



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Año 2024

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0219, miércoles 12 de junio de 2024

Período Legislativo 2023-2024

Bufete Directivo

Presidente

Ricardo De Los Santos Polanco

Vicepresidenta

Faride Virginia Raul Soriano

Secretarios

Milcíades Marino Franjul Pimentel

Melania Salvador Jiménez



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	3
Senadora Melania Salvador Jiménez	3
4. Lectura y aprobación de actas	4
4.1 Lectura de actas	4
4.1.1 Acta núm. 0217	4
4.2 Aprobación de actas	4
4.2.1 Acta núm. 0215	4
4.2.2 Acta núm. 0216	4
Senador presidente	4
Votación electrónica 001	4
5. Lectura de correspondencias	4
5.1 Poder Ejecutivo	4
5.2 Cámara de Diputados	5
5.2.1 Correspondencia núm. 00214	5
5.2.2 Correspondencia núm. 00268 de fecha de 11 junio de 2024	5
Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	6
5.3 Suprema Corte de Justicia	7
5.4 Junta Central Electoral	7
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	7
5.6 Senadores	7
5.7 Otra correspondencia	7
6. Iniciativas a tomar en consideración	8
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	8
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	8
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	8



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	8
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....	8
6.5.1 Iniciativa: 02865-2024-PLO-SE.....	8
6.5.2 Iniciativa: 02852-2024-PLO-SE.....	8
6.5.3 Iniciativa: 02866-2024-PLO-SE.....	8
6.5.4 Iniciativa: 02853-2024-PLO-SE.....	9
6.5.5 Iniciativa: 02868-2024-PLO-SE.....	9
6.5.6 Iniciativa: 02867-2024-PLO-SE.....	9
7. Lectura de informes.....	9
7.1 Lectura de informes de comisión	9
Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla.....	10
7.1.1 Expediente núm. 02778-2024-PLO-SE	10
7.1.2 Expediente núm. 02824-2024-PLO-SE.....	12
Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	15
Senador presidente.....	15
Votación electrónica 002.....	15
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	16
7.1.3 Expediente núm. 02863-2024-PLO-SE.....	16
Senador presidente.....	18
Votación electrónica 003.....	18
Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	18
7.1.4 Expediente núm. 02700-2024-PLO-SE.....	19
Senador presidente.....	21
Votación electrónica 004.....	21
7.2 Lectura de informes de gestión	22
8. Turno de ponencias	22
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco.....	22
Senador Lenin Valdez López	27
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	31
Senador presidente.....	32
Votación electrónica 005.....	33
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....	33
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	35



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024

Senador Aris Yván Lorenzo Suero	37
Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	40
9. Aprobación del Orden del Día.....	43
Senador presidente.....	43
Votación electrónica 006.....	43
10. Orden del Día	43
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	43
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....	44
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada.....	44
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	44
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....	44
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	44
10.6.1 Iniciativa: 02778-2024-PLO-SE	44
Senador presidente.....	47
Votación electrónica 007	47
10.6.2 Iniciativa: 02824-2024-PLO-SE.....	48
Senador presidente.....	51
Votación electrónica 008	52
Senador presidente.....	52
Votación electrónica 009.....	52
10.6.3 Iniciativa: 02700-2024-PLO-SE	52
Senador presidente.....	53
Votación electrónica 010.....	53
Senador presidente.....	53
Votación electrónica 011	53
10.6.4 Iniciativa: 02860-2024-PLO-SE.....	54
Senador presidente.....	73
Votación electrónica 012.....	73
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora	73



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	73
10.8.1 Iniciativa: 02863-2024-PLO-SE	74
Senador presidente.....	74
Votación electrónica 013	74
Senador presidente.....	74
Votación electrónica 014	74
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	75
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas	75
11. Pase de lista final.....	75
11.1 Senadores presentes	75
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	76
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	76
12. Cierre de la sesión.....	76
13. Firmas Bufete Directivo	77
14. Certificación	78
15. Firmas responsables del acta	78
Anexos (votaciones electrónicas)	78



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 1 de 78

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres y dieciocho minutos de la tarde (3:18 p. m.), del día miércoles, doce (12) de junio de 2024, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Buenas tardes, señora secretaria y secretario del Bufete Directivo, senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente. Vamos al pase de lista para comprobación de quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (21)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente
Milcíades Marino Franjul Pimentel : secretario
Melania Salvador Jiménez : secretaria
José Antonio Castillo Casado
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano
Pedro Manuel Catrain Bonilla
Virgilio Cedano Cedano
Rafael Eduardo Estrella Virella
Ramón Rogelio Genao Durán
Santiago José Zorrilla
Aris Yván Lorenzo Suero
Casimiro Antonio Marte Familia
Valentín Medrano Pérez
Martín Edilberto Nolasco Vargas
Ramón Antonio Pimentel Gómez
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Bautista Antonio Rojas Gómez
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
David Rafael Sosa Cerda



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 2 de 78

Lenin Valdez López

Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (04)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Franklin Ysaías Peña Villalona

Franklin Martín Romero Morillo

Iván José Silva Fernández

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (07)

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez 3:21 p. m.

Félix Ramón Bautista Rosario 3:29 p. m.

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz 3:30 p. m.

Carlos Manuel Gómez Ureña 3:36 p. m.

Antonio Manuel Taveras Guzmán 3:42 p. m.

Faride Virginia Raul Soriano 3:44 p. m.

José Manuel del Castillo Saviñón 3:59 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum reglamentario damos inicio a la sesión ordinaria de hoy miércoles doce (12) de junio. Vamos a tomar conocimiento de las excusas, secretaria, por favor.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 3 de 78

3. Presentación de excusas

Senadora Melania Salvador Jiménez: Buenas tardes, presidente, secretario, colegas senadores y senadoras, equipo técnico.

(La senadora secretaria Melania Salvador Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 12 de junio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 12 de junio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Franklin Martín Romero Morillo, senador de la República por la provincia Duarte, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 12 de junio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Franklin Ysaías Peña Villalona, senador de la República por la provincia San Pedro de Macorís, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 12 de junio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Iván José Silva Fernández, senador de la República por la provincia La Romana, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:

Hemos concluido, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 4 de 78

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0217, de la sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2024, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 Acta núm. 0215, de la sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2024, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2.2 Acta núm. 0216, de la sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2024, depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Sometemos a votación las actas 0215 y 0216. A votación.

Votación electrónica 001. Sometida a votación el acta núm. 0215, de la sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2024 y el acta núm. 0216, de la sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2024. **18 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobadas. Votación adjunta al acta.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 5 de 78

5.2 Cámara de Diputados

Senador presidente: Dele lectura a esa correspondencia, secretaria, por favor.

(La senadora secretaria Melania Salvador Jiménez da lectura a la siguiente correspondencia).

5.2.1 Correspondencia núm. 00214 de fecha de 27 mayo de 2024, dirigida al presidente del Senado de la República, Ricardo De Los Santos Polanco, por el presidente de la Cámara de Diputados, Alfredo Pacheco Osoria, informando que el señor José de los Santos Fructuoso Dipré fue escogido como diputado para ocupar la vacante que se originó por la renuncia del diputado al Congreso Nacional, el señor Dionisio de la Rosa Rodríguez, por la provincia de San Cristóbal, por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), para completar el período Congresual 2020-2024.

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Después de elaborada la agenda, recibimos una comunicación. Secretario, dele lectura, por favor.

(El senador Milcíades Marino Franjul Pimentel da lectura a la siguiente correspondencia).

5.2.2 Correspondencia núm. 00268 de fecha de 11 junio de 2024, dirigida al presidente del Senado de la República, Ricardo De Los Santos Polanco, por el presidente de la Cámara de Diputados, Alfredo Pacheco Osoria, informando que para fines constitucionales el proyecto de ley que autoriza a declarar judicialmente fallecidas a las personas reportadas desaparecidas que se encontraban el 14 de agosto de 2023, en la explosión ocurrida en el mercado viejo del municipio San Cristóbal, provincia San Cristóbal, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión del 28 de mayo de 2024. Iniciativa núm. 11156-2020-2024-CD, registrada con el núm. 00655. El indicado proyecto fue una iniciativa de la señora Ydenia Doñé Tiburcio, diputada al Congreso Nacional, modificado mediante enmiendas propuestas por la Comisión Permanente de Ministerio Público y por la proponente.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 6 de 78

Senador presidente: Mucha gracias, secretario. Tiene la palabra el senador Franklin Rodríguez.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Muchísimas gracias, honorable presidente, don Ricardo De Los Santos. A raíz de este proyecto de ley que nos llega de la Cámara de Diputados, sobre la desgracia más grande ocurrida en la República Dominicana, el pasado 14 de agosto en la provincia San Cristóbal; que este Senado aprobó a unanimidad una ayuda al comité gestor, de tres millones de pesos (RD\$3,000,000.00) y que fueron entregados conjuntamente con el aporte de la fundación de Alexis Victoria y de Carlos Gómez, y la entregamos a ellos. Este proyecto de ley, presidente, es de suma importancia, no solo para nuestra provincia sino para toda la nación.

De esos treinta y ocho fallecidos, al día de hoy todavía hay ocho que no sabemos su paradero. Por lo tanto, de lo que se tiene certeza, de que estaban ahí, pero están desaparecidos. Sin embargo, las condiciones legislativas, al día de hoy establecen que no pueden ser declaradas fallecidas. Es por eso, presidente, que yo quiero solicitarle a este honorable hemiciclo que pueda ser conocido en dos semanas, presidente; que podamos tener desde la comisión que debe ir, que percibo que es la de Justicia, pues, que sea conocido a plazo fijo en dos semanas; y así nosotros poder, por lo menos, presidente, que esas ocho familias de la provincia San Cristóbal, pues de alguna manera, legalmente, puedan dar, como quien dice, cristiana sepultura a sus familiares. Le pido un plazo fijo de dos semanas, presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. No hay problemas con eso, con el presidente de la Comisión de Justicia; y vamos a enviarlo a plazo fijo de 15 días. Yván Lorenzo tiene la palabra.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: presidente, discúlpeme, no quiero dejar pasar esta sesión sin solicitarles a ustedes, mis colegas, un minuto de silencio por una persona importante que falleció en la provincia Elías Piña, específicamente en el municipio Comendador. Me refiero a un político, un hombre de pueblo y de campo también, a don Julio Altagracia Núñez Pérez, quien fuera nuestro alcalde hasta febrero de este año. Desafortunadamente, se fue a destiempo; por lo que estoy pidiendo un minuto de silencio a



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 7 de 78

ustedes.

Senador presidente: Muy bien. Vamos a solicitar que todos se pongan de pie para guardar un minuto de silencio a la memoria de Julio Altagracia Núñez.

(En este momento, todos los presentes de pie, guardan un minuto de silencio en memoria del señor Julio Altagracia Núñez Pérez, exalcalde de la provincia Elías Piña).

Senador presidente: Muchas gracias.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

No hay.

5.7 Otra correspondencia

No hay.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 8 de 78

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

6.5.1 Iniciativa: 02865-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que crea la Dirección General de la Salud Bucal (DIGESABUC).
Proponente: Lía Ynocencia Díaz Santana. Depositada el 03/06/2024. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.5.2 Iniciativa: 02852-2024-PLO-SE

Resolución mediante la cual se reconoce al artista Roberto del Castillo, por sus grandes logros en el merengue dominicano. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 01/05/2024. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.3 Iniciativa: 02866-2024-PLO-SE



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 9 de 78

Resolución que solicita al director ejecutivo de la empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), Ángel Rafael Salazar Rodríguez, la construcción de un sistema de abastecimiento de agua potable en la sección el Fundo, municipio Villa Los Almácigos, provincia Santiago Rodríguez. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 04/06/2024. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.5.4 Iniciativa: 02853-2024-PLO-SE

Resolución que reconoce al beisbolista hatomayorense Julio Franco, por sus grandes logros en el beisbol internacional. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 01/05/2024. Comisión Permanente de Deportes.

6.5.5 Iniciativa: 02868-2024-PLO-SE

Resolución que solicita al ministro de Turismo, David Collado, crear las infraestructuras necesarias que permitan el desarrollo turístico de las playas Caracoles, Palmar de Ocoa y puerto Los Negros, ubicadas en la Bahía de Ocoa, provincia de Azua. Proponente: Lía Ynocencia Díaz Santana. Depositada el 05/06/2024. Comisión Permanente de Turismo.

6.5.6 Iniciativa: 02867-2024-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República Luis Abinader, instruir a la directora del Inaipi, para la construcción y el equipamiento de una estancia infantil, en los terrenos de la Ciudad Universitaria (UASD) del municipio de Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 05/06/2024. Comisión Permanente de Salud Pública.

Senador presidente: No habiendo más iniciativas para tomar en consideración de los senadores, pasamos ahora a turnos de informes de comisiones.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Pedro Catrain.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 10 de 78

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Gracias, señor presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, respecto al Proyecto de ley que adiciona el artículo 12-Bis, a la Ley núm. 136-03, que crea el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, a los fines de incluir el “Acoso escolar o intimidación escolar (Bullying)”. Proponente: senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano.

Expediente núm. 02778-2024-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto adicionar el Artículo 12-bis, a la Ley núm. 136-03, que crea el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, a los fines de incluir el “Acoso escolar o intimidación escolar (BULLYING)”.

El acoso escolar o bullying es un fenómeno de abuso hacia el más débil, que podría compararse en importancia con la violencia de género y que afecta el clima de la educación en las escuelas públicas y los colegios privados, provocando molestias en el desarrollo social y emocional que genera bajo rendimiento o fracaso escolar en los que lo padecen, por lo cual, es de vital importancia intervenir en la creación de leyes para enfrentar este mal.

Este, es una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medio electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de uno o varios estudiantes, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, atentando contra su dignidad y derecho de gozar de un entorno libre de violencia y provocando muchas veces una conmoción tal en la víctima, que los lleva hasta a cometer suicidio.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 11 de 78

La Constitución de la República Dominicana, en su artículo 42, **Derecho a la integridad personal**, numeral 1), establece que:

“1) Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o procedimientos vejatorios que impliquen la pérdida o disminución de su salud, o de su integridad física o psíquica”.

Además, en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada como Tratado Internacional de Derechos Humanos, el 20 de noviembre de 1989, estipula la promoción y protección de los derechos de la infancia y reconoce la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia.

Por estas razones, es de vital importancia contar con una normativa que permita solidificar a la institución escolar los valores que caracterizan este espacio de socialización y desarrollo humano, ya que este ha dañado y traumatizado a muchos niños, niñas y adolescentes, no solo en nuestro país, sino a nivel mundial.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de República Dominicana, respecto a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reuniones de fechas: 24 de octubre de 2023, 05 y 12 de junio de 2024, en las cuales se analizó ampliamente la iniciativa.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa y las sugerencias de los asesores y técnicos, esta comisión **HA RESUELTO:**



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 12 de 78

rendir informe favorable a la iniciativa marcada con el número de expediente 02778, tal cual como fue presentada.

La comisión se permite, solicitar que sea incluido en el Orden de Día, el presente informe para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, secretario; Santiago José Zorrilla, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

Firmantes: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, secretario; Santiago José Zorrilla, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, respecto al Proyecto de ley que crea el distrito judicial del municipio de Los Bajos de Haina, provincia San Cristóbal. Presentada por el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

Expediente núm. 02824-2024-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto la creación de un distrito judicial en el municipio Los Bajos de Haina, provincia San Cristóbal, para poder hacer frente al elevado número de denuncias ciudadanas y procesos legales, tanto penales como civiles, en la referida



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 13 de 78

demarcación para garantizar la celeridad con que los tribunales deben conocer los procesos judiciales de los cuales han sido apoderados; y asegura, también, el acceso a la justicia a los habitantes de Quita Sueño, El Carril y el vecino municipio de San Gregorio de Nigua.

De acuerdo a la estructuración del Poder Judicial en nuestro país, la forma de impartir justicia a nivel nacional, se organiza en razón al territorio, en departamentos judiciales y distritos judiciales que son creados por ley; y en ellos existe un tribunal de primera instancia que puede ser dividido en salas o cámaras.

A pesar de la organización prevista por el Poder Judicial, actualmente, el país cuenta con tan solo once (11) departamentos judiciales y treinta y cinco (35) distritos judiciales, entre los que está el de San Cristóbal, que comprende solo los distritos judiciales del municipio San Cristóbal y Villa Altagracia.

Debido a la distancia geográfica que existe entre la población de los Bajos de Haina, sus distritos municipales y el municipio de San Gregoria de Nigua, con respecto al municipio cabecera de San Cristóbal, así como, el gran número de denuncias y procesos legales, que suman un aproximado de cinco mil quinientos (5,500), entre el 2017 y el 2020, es que se solicita la creación de tribunales que hagan frente a la gran demanda de justicia que se requiere.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de República Dominicana, respecto a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reuniones de fechas 06 y 12 de mayo de 2024, en las que se analizó minuciosamente, la referida iniciativa legislativa.

- ✓ Se escucharon las opiniones de los asesores técnicos de la comisión.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 14 de 78

- ✓ Revisión de las propuestas de modificación sugeridas por los asesores técnicos de la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el número de expediente 02824, presentando una redacción alterna, la cual se anexa al presente informe.

A la vez, la comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, secretario; Santiago José Zorrilla, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

Firmantes: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, secretario; Santiago José Zorrilla, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Franklin



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 15 de 78

Rodríguez.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Muchísimas gracias, honorable presidente. Agradecer a la Comisión de Justicia que dirige el buen amigo don Pedro Catrain, de Samaná. La importancia que reviste este distrito judicial de Haina que contempla el municipio de Nigua y los distritos municipales de Quita Sueño y El Carril, que impacta a más de doscientos mil ciudadanos, permitirá agilizar los procesos judiciales que tienen un atascamiento inimaginable en el distrito judicial del municipio cabecera; nosotros solicitamos, presidente, que dicha iniciativa, que recibió informe favorable en el día de hoy, sea incluida en la agenda del día de hoy y pueda ser liberada de primera lectura. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Vamos a someter que las iniciativas 02778-2024 y 02824-2024 sean incluidas en el Orden del Día. A votación incluir en el Orden del Día.

Votación electrónica 002 Sometida a votación la propuesta del senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, para incluir en el Orden del Día las siguientes iniciativas:

02778-2024, Proyecto de ley que adiciona el artículo 12-Bis, a la Ley núm. 136-03, que crea el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, a los fines de incluir el “Acoso escolar o intimidación escolar (Bullying)”.

02824-2024, Proyecto de ley que crea el Distrito Judicial del municipio de los bajos de Haina, provincia San Cristóbal. **Título modificado:** Ley que crea el distrito judicial del municipio de Bajos de Haina, provincia de San Cristóbal. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobadas a unanimidad. Incluidas en el Orden del Día. Votación adjunta



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 16 de 78

al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Gracias, señor presidente, distinguidos colegas todos, a todo el equipo técnico que nos acompaña; un fuerte abrazo, muchos días sin vernos.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Turismo respecto a la Resolución que solicita al ministro de Turismo, David Collado, crear las infraestructuras necesarias que permitan el desarrollo turístico de la playa Monte Río, ubicada en la provincia de Azua. Presentada por la senadora Lía Ynocencia Díaz de Díaz.

Expediente núm. 02863-2024-PLO-SE

Introducción

El objeto de esta resolución es solicitar al Ministerio de Turismo, David Collado, crear las infraestructuras necesarias para impulsar el desarrollo turístico de la playa Monte Río, ubicada en la provincia de Azua.

La playa Monte Río, ubicada al sur del municipio cabecera de Azua de Compostela, es uno de los más populares encantos de esta provincia, caracterizada por su arena oscura, poca vegetación, magníficas puestas de sol y una variada oferta gastronómica a sus alrededores. Esta playa es la más concurrida por los habitantes de Azua.

Debido a la gran cantidad de personas que recurren esta playa, es de vital importancia gestionar la adecuación de sus espacios para la facilidad de acceso y estancia de las mismas, como por ejemplo la instalación de baños y quioscos.

La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en el punto 3.5.5.2, dispone como línea de acción del Estado, el fortalecimiento de "la sostenibilidad de las zonas turísticas, dotándolas de la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 17 de 78

infraestructura, servicios y condiciones adecuadas...” Por tal motivo, es pertinente solicitar la ejecución de obras que impulsen el desarrollo turístico en los polos de escasos recursos.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión en fecha 4 de junio de 2024, en la cual se analizó la iniciativa objeto de estudio de forma detallada.
- ✓ Revisión de las sugerencias de los técnicos asignados a la comisión y el informe presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa.

Conclusión

Concluido el proceso de análisis, y tomando en cuenta las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el expediente núm. 02863, tal y como fue presentado.

A la vez le solicita al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, presidenta; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; José Antonio Castillo Casado, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Lía Ynocencia Santana Díaz de Díaz, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro.

Firmantes: Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, presidenta; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, secretario; Ramón Rogelio Genao



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 18 de 78

Durán, miembro; José Antonio Castillo Casado, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, luego de dar lectura al informe de comisión lo deposita por secretaría.)

In voce:

Solicitamos la inclusión, como tenemos pocos temas, presidente, en el día de hoy, para que sea atendida esa playa tan bonita de Azua, ¿se puede?

Senador presidente: Claro que sí. vamos a someter la Iniciativa núm. 02863-2024 para única discusión, que sea incluida en el Orden del Día. A votación.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta de la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 02863-2024, Resolución que solicita al ministro de Turismo, David Collado, crear las infraestructuras necesarias que permitan el desarrollo turístico de la Playa Monte Río, ubicada en la provincia de Azua. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Cristóbal Venerado Castillo.

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: Buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, distinguidos colegas.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales respecto al Proyecto de ley que eleva el paraje Santa Fe, perteneciente al



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 19 de 78

municipio de San Pedro de Macorís, provincia del mismo nombre, a la categoría de Distrito Municipal. Proponente: senador Franklin Ysaías Peña Villalona.

Expediente núm. 02700-2024-PLO-SE

Introducción

Esta ley tiene por objeto elevar el paraje Santa Fe, provincia San Pedro de Macorís a la categoría de distrito municipal, debido a su crecimiento demográfico, político económico y social.

El paraje Ingenio Santa Fe se encuentra situado donde operó el ingenio azucarero Santa Fe, fundado en el año 1882, en el municipio de San Pedro de Macorís, provincia de San Pedro de Macorís. Esta comunidad cuenta con amplios campos de caña, producción agrícola y pecuaria y una gran infraestructura de los servicios básicos necesarios para su desarrollo. De acuerdo al noveno (IX) Censo Nacional de Población y Vivienda del 2010, Santa Fe y las comunidades aledañas cuentan con más de treinta y seis (36) mil habitantes.

La expansión y crecimiento demográfico que ha experimentado esa demarcación se evidencia por la creación de diversos barrios o parajes en su área urbana, como son los casos de Palo de Azúcar, Puerta de Santa Fe, Ingenio Santa Fe, Batey 8, El Club, El Patio, Cáscara Jíbara, Villa Centro, Colina I, Colina II, Colina III y Residencial San Pedro, entre otros.

En la Comunidad del Ingenio Santa Fe se evidencian indicadores de desarrollo económico y crecimiento urbano, al poseer condiciones que hacen factible su elevación de categoría a distrito municipal.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 20 de 78

- ✓ Realización de varias reuniones de trabajo para conocer el contenido, alcance y pertinencia de la propuesta.
- ✓ En fecha viernes 19 de noviembre de 2021, se realizó un descenso a la comunidad de Santa Fe, provincia de San Pedro de Macorís, en donde se escucharon las opiniones de los diferentes representantes comunitarios y autoridades civiles de la citada demarcación.
- ✓ Análisis de los datos estadísticos remitidos por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), sobre la cantidad poblacional de la comunidad de Santa Fe.
- ✓ Revisión del estudio de los datos georreferenciales y mapas de la comunidad de Santa Fe, suministrados por el Instituto Cartográfico Militar.
- ✓ Se escuchó la opinión del señor Bolívar Troncoso, director del Instituto Geográfico Nacional, sobre datos geográficos de esta zona.
- ✓ Análisis del estudio de factibilidad económico y social para la creación del distrito municipal de Santa Fe, suministrado por el departamento técnico de la oficina senatorial de San Pedro de Macorís.
- ✓ Reunión de fecha miércoles 05 de junio de 2024, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma pormenorizada, tomando en cuenta las modificaciones realizadas para su reintroducción.
- ✓ Revisión del informe técnico de fecha 18 de abril de 2024 de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, el cual establece que la citada iniciativa cumple con los preceptos establecidos en la Constitución y las leyes, y por tales motivos, recomiendan rendir informe favorable.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa, y tomando en cuenta las sugerencias de los



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 21 de 78

asesores y del equipo técnico, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, a la iniciativa número 02700, tal y como fue presentada.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de hoy, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, presidente; Franklin Ysaías Peña Villalona, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro.

Firmantes: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, presidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro.

(El senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, honorable presidente.

Senador presidente: Vamos a someter que la Iniciativa núm. 02700-2024 sea incluida en el Orden del Día.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la propuesta del senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 22 de 78

02700-2024, Informe que rinde la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales respecto al Proyecto de ley que eleva el paraje Santa Fe, perteneciente al municipio de San Pedro de Macorís, provincia del mismo nombre, a la categoría de Distrito Municipal. **22 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: No habiendo más informes de comisión, ni de gestión, pasamos a los turnos de ponencias.

7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Dionis Sánchez.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente, colegas, senadoras y senadores. Yo quiero un video corto para ilustrar mi intervención, presidente, por favor.

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco presenta un video. A continuación, se colocan imágenes del mismo y se transcribe su contenido).



Periodista Wilkin de la Cruz



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 23 de 78

Periodista Wilkin de la Cruz: *El senador electo “Cholitín” propone eliminar el “nunca más” de la reforma constitucional, en caso de que se someta, porque entiende que una vez usted concluya su período, usted estaría muy joven para estar retirado.*



Presidente de la República, Luis R. Abinader Corona

Presidente Luis R. Abinader Corona: *Yo le digo al amigo “Cholitín” que pudiese ser él el candidato; pero yo saldré el 28 de aquí y no vuelvo más. Esa es mi decisión política, como dominicano y también mi decisión personal. Eso es lo que le conviene a la República Dominicana.*

Yo le estoy dando el mensaje a la gente, porque mucha gente no lo cree, porque la tendencia, el comportamiento histórico ha sido lo contrario. Por eso quiero que se haga primero la reforma. Mira, tú ves a Euris, él no lo cree.

No, no. ¡Olvidate de cambios de circunstancia! ¿Quién les dijo a ustedes que aquí no hay más gente preparada para ser presidente, para hacer un igual o mejor gobierno que yo? Esas son gentes con mentes de caudillos que, “nada más soy yo”; que, “yo soy el único”. ¡No! Aquí hay mucha gente que lo puede hacer igual o mejor que yo.

En nuestro partido, hay varios que lo pueden hacer igual o mejor que yo. Eso es lo peor que pueda pasar, que haya un imprescindible. Aquí no hay imprescindibles. Eso está claro, y es una decisión que yo no cambio de ninguna manera.

(Final del video).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 24 de 78

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco presenta la siguiente imagen, mientras continúa con su turno de ponencia).

Bien. Hay un tuit..., por favor...



Tweet del senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco publicado en 2018

Este tuit lo pusimos nosotros, en 2018, dado que España celebraba el cuarenta aniversario de su Constitución; la Constitución de España de 1988 y en el 2018 estaban celebrando su 40 aniversario.

Nosotros decíamos que en algún momento quisiéramos poder celebrar en la República Dominicana que la Constitución nuestra se haga adulta; que la Constitución de nosotros pueda celebrar veinte, treinta, cuarenta, cincuenta años, como una muestra de coherencia, porque a pesar de que a la Constitución nuestra se le había hecho un parche en el 2015, y ya se pretendía volver a modificar, nosotros hablábamos de este tema.

El presidente de la República dice, - yo le creo al presidente; lo primero que quiero decir, es que yo le creo al presidente; puedo ser ingenuo, pero yo le creo al presidente cuando dice que no se va a presentar una vez más como candidato a la Presidencia, ni hoy, ni mañana, ni después que salga. Sin embargo, señor presidente, ese *modus operandi* que ha iniciado, ya lo han recorrido otros; y han terminado modificando la Constitución y presentándose como candidatos. A eso se debe, que el pueblo dominicano no crea, porque un presidente llegó a decir cuarenta y cuatro veces que no volvería, que no se presentaría; otro presidente habló de lo que significa una reforma constitucional, tragarse un tiburón en descomposición; el mismo presidente, Luis Abinader, dijo antes de ganar, que, “con cuatro



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 25 de 78

años era suficiente para hacer todas las transformaciones que eran necesarias”. A eso se debe, señor presidente, que el pueblo no crea en sus palabras, a pesar de que yo le creo.

Ahora, presidente, si usted quiere ganar el respaldo del pueblo en cuanto a este tema, que el pueblo le crea, repita lo que usted dijo en 2019 cuando se sumó al movimiento que encabezó el expresidente Leonel Fernández, que decía: “la Constitución de la República no se toca”. Si ese fuera el discurso del señor presidente en este momento estuviera recibiendo el respaldo de todo el pueblo, y nadie dudaría de que lo que él está diciendo no es lo que él siente; porque si no es para reelegirse, no hay motivos para reformar la Constitución de la República; si no es para habilitarse, no hay razones para embarcarnos en un proyecto de reforma constitucional.

Este país debe transitar por caminos de paz y no cambiar las reglas del juego tan frecuentemente, porque no es verdad que es una reforma constitucional, no es verdad; en Estados Unidos se les llama a esas modificaciones enmiendas. Aquí, como se tiene el criterio errado de que una vez se modifique la Constitución se arranca desde cero, o si él la va a modificar finalmente que le ponga el “transitorio” que se le puso cuando Danilo modificó la Constitución, y así el pueblo va a creer. Pero, ¿qué él va a hacer con los incontables que siempre están alrededor de un presidente haciéndole creer, tal como dice el presidente, que son imprescindibles? Porque las palabras del senador electo de Higüey, parece ser como que fue quien descubrió el plan; eso es lo que parece, como que se le fue, como que se adelantó; entonces, eso ha puesto en evidencia, como si realmente el plan fuera repetir el mismo camino que han recorrido otros aquí en República Dominicana y en Sudamérica; que ponen este tema en el debate durante dos, tres años, diciendo que no van y al final las circunstancias los obligan a presentarse una vez más.

El otro tema, que también el presidente de la República ha pedido, tiene que ver con la reforma fiscal; y el pueblo realmente se ha puesto “chivo”, porque cuando sale a relucir “Ministerio de Educación paga al mes veintiún millones de pesos (RD\$21,000,000.00) en asesores, a doscientos dieciocho asesores; el Ministerio de Agricultura, a cinco; y así hay un desglose de todas las instituciones del Gobierno que pagan cantidad de asesores.

¡Caramba! Pero con tantos asesores en Educación las mejoras deberían estar ahí, verse,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 26 de 78

nosotros poder disfrutarlas, y decir: “el pueblo dominicano está haciendo un gran sacrificio por esta reforma, por estos asesores”; sin embargo, no es así. Yo creo que antes de hablar de una reforma fiscal, señor presidente, debería aclararse cómo es que estos gastos en abril se dispararon: dietas a representantes, que antes eran de ciento treinta y dos millones de pesos (RD\$132,000,000.00) en 2020 o ciento treinta y uno en 2019, ahora llegan a la astronómica suma de mil treinta y siete millones de pesos (RD\$1,037,000,000.00); gastos de promoción, que en 2019 fueron trecientos cuatro millones de pesos (RD\$304,000,000.00), en el 2020 ciento cincuenta y un millones; en abril llegaron a mil treinta y un millones de pesos (RD\$1,031,000,000.00); viáticos que en el 2020 fueron de ciento noventa y un millones de pesos (RD\$191,000,000.00), ahora en abril de este año, fueron de setecientos veintiocho millones de pesos (RD\$728,000,000.00); eventos, ¡oye eso! de cincuenta y ocho millones que fueron en 2020 o cuarenta y cinco en 2019, quinientos veintidós millones gastados en eventos; medicamentos, electrodomésticos de doce millones en 2020, a doscientos noventa millones de pesos (RD\$290,000,000.00).

Entonces, señor presidente, ¿cuál es el sacrificio que el Gobierno está dispuesto a hacer en demostración de que, realmente, el Estado está haciendo un sacrificio, está corrigiendo los gastos para, entonces, justificar una reforma fiscal? Una reforma fiscal que lo que viene es con un “látigo” a los más necesitados, porque, independientemente cuál sea el sector que toque, siempre va al consumidor, siempre es transferido al consumidor. Entonces, sería bueno, antes de esa reforma y no es que nosotros nos estemos oponiendo a la reforma; es que queremos transparencia en esa reforma, es que queremos saber para qué y hacia a dónde va dirigida la reforma.

El Gobierno sería bueno que diga el gasto es exagerado en nómina, sobre todo en asesores y en pensiones solidarias, que son bien altas; la eficiencia del Gobierno en reducir las evasiones fiscales, antes de embarcarse en una reforma fiscal y revisar las exenciones, definir si la reforma va a ser regresiva o progresiva. Aclararle al pueblo dominicano, lo que ha hecho con los más de cuarenta mil millones de dólares que ha tomado prestado; pero, además, que pasó con los trescientos setenta y siete mil millones de pesos (RD\$377,000,000,000.00) que tenían en el banco ¿Cuáles son los temas de la reforma? Es bueno que el pueblo sepa cuáles son los temas de esa reforma; ¿a quién va a afectar los nuevos impuestos? ¿a la clase media alta, a la clase baja? ¿a quién va dirigida?; ¿se trata de



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 27 de 78

subir o bajar impuestos o de aumentar o reducir la base impositiva?

Uno de los elementos que presionan la reforma fiscal son el subsidio eléctrico y déficit cuasifiscal, que nada tiene que ver con más ingresos; esto tiene más bien que ver con eficiencia, porque demuestra muy claro ahí la incapacidad y es un barril sin fondo. ¿Qué va a hacerse con eso? ¿Qué va a hacer el Gobierno con ese tema? ¿Seguirá el Gobierno aumentando de forma desproporcionada el gasto corriente, de manera muy desproporcionada con relación a inversión de capital?

Entonces, antes de embarcarse en pedir que se le respalde a una posible reforma fiscal, el Gobierno debe dar respuesta a todo esto, pero, sobre todo, corregir ese gasto excesivo que tiene el Gobierno. Dice el Ministerio de Administración (MAP) que no deben haber tantos asesores en las instituciones del Estado que estén por encima de los subdirectores; sin embargo, no hace nada. Yo creo que es importante que, antes que el Gobierno pida apoyo para una reforma fiscal, corrija el gasto; y que diga, que aclare, ¿cuánto va a percibir? ¿Qué busca con esto? ¿Hacia adónde va a dirigir el gasto? Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Lenin Valdez.

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores y senadoras, Bufete Directivo y todo el equipo que acompaña al Senado de la República para que todo sea posible. Presidente, como todos nosotros sabemos, cuando llegamos al Senado de la República nuestra provincia Monte Plata era de las más pobres; sin embargo, en estos cuatro años hemos ido creciendo, situándonos en una de las mejores posiciones a nivel nacional; una de las pruebas que tenemos es lo eficiente que ha sido nuestro presidente, llevándonos dos extensiones de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), llevándonos el ITLA y un sinnúmero de solicitudes que nuestra provincia Monte Plata ha hecho. Eso ha traído a colación también el crecimiento local de muchos distritos municipales y las zonas también.

Por lo tanto, nuestro distrito municipal Don Juan, de donde somos oriundo, es uno de los distritos que ha tenido uno de los mejores crecimientos en estos últimos años en nuestra provincia Monte Plata; por lo tanto, nosotros queremos someter un proyecto de ley



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 28 de 78

elevándolo a municipio. Dice lo siguiente:

(El senador Lenin Valdez López da lectura a los siguientes considerandos).

Ley que eleva a la categoría de municipio el distrito municipal Don Juan, de la provincia de Monte Plata.

Considerando primero: Que el distrito municipal de Don Juan, perteneciente al municipio Monte Plata, provincia del mismo nombre, fue creado mediante la Ley núm. 92-87, del 19 de noviembre de 1987, integrado por la sección El Bosque, Fría, La Jagua, Sabana de Payabo, con una extensión territorial de 102.87 km² ha experimentado a través de los años numerosos e importantes cambios socioeconómicos, crecimiento poblacional y de desarrollo urbano, indicadores que deben reflejarse en un nuevo desarrollo urbano y organización política y administrativa de su territorio;

Considerando segundo: Que la expansión y crecimiento demográfico experimentado por el distrito municipal Don Juan se evidencia por el crecimiento de diversos barrios o paraje en su zona urbana, como son Don Juan Centro, Galindo, El Barrio o El Play, Los Salados, Pueblo Nuevo, El Parquecito, El Parque, El Invi, Buenos Aires, El Cementerio, Proyecto Invi, Sabana de Río y El Centro;

Considerando tercero: Que el distrito municipal Don Juan guarda una estrecha relación sociocultural y económica con la sección El Dean y sus parajes, El Caliche, El Cerro, La Sabanita, El Cruce de Mela, Manguanagua, El Cruce del Pajón, El Dean y el proyecto Hato Arriba, Loma Vieja, Cruce de Velázquez, La Lina, La Pelúa y el Nueve, relacionados con la agricultura y la producción de cacao, café, caña, azúcar, frutos menores y ganado de reces.

(Final de la lectura).

In voce:

Este último, presidente, El Dean, lo vamos a incorporar a lo que será el nuevo municipio



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 29 de 78

de la provincia Monte Plata, Don Juan. Me gustaría que por favor nos lo reciban para que lo manden a comisión.

Tenemos, presidente, otro proyecto de ley. Para nadie es un secreto que Bayaguana es uno de los municipios más importante de desarrollo socioeconómico de la provincia Monte Plata y es la capital del deporte a nivel nacional, que es el municipio que más atletas han salido de nuestro país a representarnos y han traído medallas importantes, hasta medallas de oro. Por lo tanto, ese es un municipio que hasta el día de hoy no tiene un distrito municipal; por lo tanto, vamos a someter el proyecto de ley que dice de la siguiente manera:

(El senador Lenin Valdez López da lectura a los siguientes considerandos).

Ley que crea el distrito municipal Los Hidalgos, en el municipio de Bayaguana, provincia de Monte Plata.

Considerando primero: Que la sección de Los Hidalgos es una comunidad agrícola, ganadera y de desarrollo de turismo ecológico, perteneciente al municipio de Bayaguana, provincia Monte Plata, la cual ha experimentado en los últimos años numerosos e importantes cambios socioeconómicos que deben reflejarse en una nueva organización política y administrativa de su territorio;

Considerando segundo: Que la expansión y crecimiento demográfico experimentado por la sección de Hidalgos, se evidencia por la creación de diversos parajes como son Los Pegueros, La Loma, Camarón, Sabana del Medio, Sabana de los Sabieles, Pilancon, La Javilla, Caña Arriba, Carrizal, Los Corales, Los Guineos, La Lechuza, La Bolita, Los Manantiales y la hacienda María;

(Final de la lectura).

In voce:

Ahí sigue desglosado, presidente, lo que es la creación de este proyecto de ley del distrito



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 30 de 78

municipal de Bayaguana, Los Hidalgos; también nos gustaría que nos lo reciban para que lo manden a la respectiva comisión.

Por último, presidente, aquí tenemos otro municipio que hace frontera con la provincia suya, que es el municipio más joven de la provincia Monte Plata, el municipio de Peralvillo; Peralvillo no está exento de ser uno de los creadores económicos de la República Dominicana por su biodiversidad, pero en especial por el cacao que ahí se produce. Dice lo siguiente:

(El senador Lenin Valdez López da lectura a los siguientes considerandos).

Ley que crea el distrito municipal de La Guazuma, en el municipio de Peralvillo, provincia de Monte Plata.

Considerando primero: Que la sección de La Guazuma perteneciente al municipio de Peralvillo, provincia de Monte Plata, ha experimentado en los últimos años numerosos e importantes cambios socioeconómicos que deben reflejarse en una nueva organización política y administrativa de su territorio;

Considerando segundo: Que la expansión y crecimiento demográfico experimentado por la sección de La Guazuma se evidencia con la creación de diversos parajes como son La Guazuma, Mateo Pico, El Carmen, La Guardia, La Guardia Abajo, La Laguna, Batey la Guazuma, Manao, Pión, Hoyo Fresca, Pekín, El Igo, El Jiminoyo, Los Coquitos, Cerro Largo, La Guardia Arriba, Corozo Arriba y Corozo Abajo;

(Final de la lectura).

In voce:

Presidente, queremos aprovechar para pedirle al senador entrante de nuestra provincia Monte Plata y a los diputados de nuestra provincia Monte Plata que el día que nos toque salir del Senado de la República no permitan que estos importantes proyectos que van en beneficio del desarrollo socioeconómico de nuestra provincia Monte Plata periman, sino



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 31 de 78

que en manos de ellos dejamos el panderero para que esas zonas lleguen a ser distritos municipales y, en el caso de Don Juan, llegue a ser municipio, porque en el 2030... en el 2028 ya Monte Plata es calificado nueva vez para tener cuatro diputados. Muchas gracias, presidente y bendiciones.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Esas tres iniciativas, Secretaría General Legislativa... deposítelo por la vía de la Secretaría Legislativa y de todos modos quedan enviadas a la Comisión de Desarrollo Municipal. Tiene la palabra el senador Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos de las provincias y del Distrito Nacional. En el día de hoy el Partido Reformista quiere usar su turno de ponencia en dos direcciones: la primera para agradecer, primero al Todopoderoso y, luego, al soberano pueblo dominicano por la elección que hicieron el pasado 19 de mayo cuando establecieron a través de sus votos libres, directos y personales como presidente de la República a Luis Abinader y como vicepresidenta a Raquel Peña. Cuando votaron por esa mutual, votaron por su propuesta de Gobierno, en la que estaba claramente establecida la necesidad de abordar, nuevamente, la Constitución de la República: consolidar la independencia del Ministerio Público; establecer candados en lo que se refiere al sistema presidencial dominicano y para abordar otros temas perfectibles de nuestra Carta Magna.

Dar las gracias a ese soberano pueblo dominicano, porque al votar mayoritariamente por la mutual Abinader-Raquel también votaron por la necesidad de una reforma fiscal, para dar respuesta a los presupuestos deficitarios en su origen que hemos tenido desde 1998 hasta la fecha y tratar de buscar equilibrio económico presupuestario; lograr los recursos necesarios para terminar de erradicar la pobreza extrema o indigencia e impulsar acciones en beneficio de las colectividad, sobre la base de que la función esencial del Estado es la redistribución de las riquezas de los recursos y lo que hemos estado distribuyendo es déficits desde 1998 hasta ahora por la falta de ingresos económicos y la baja presión fiscal.

Igualmente, agradecer a ese pueblo dominicano que, en materia del primer poder del Estado, en materia congregacional en el Senado, estableció veintinueve senadores



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 32 de 78

provenientes de RD Avanza y los veintidós partidos que integraban esa gran coalición.
¡Veintinueve senadores!

Igualmente, darle las gracias al pueblo dominicano por establecer en la Cámara de Diputados, de ciento noventa, ciento cuarenta y seis diputados. Dicen que la voz del pueblo es la voz de Dios y el pueblo habló el 19 de mayo, queridos colegas.

Ahora nos toca a nosotros los que tendremos, nuevamente, la encomienda de representarlos, darle cumplimiento a nuestra promesa electoral de hacer una Constitución más adecuada a los tiempos y que garantice la independencia lograda sobre la base de una decisión de un hombre, basarla en una decisión constitucional, en lo que se refiere al Ministerio Público y establecer los candados que hagan imposible, casi imposible, la variación del sistema presidencial dominicano, así como otras acciones que entendemos pudieran hacerse en una reforma constitucional. El pueblo votó por esas reformas al elegir la mutual Luis Abinader-Raquel, al elegir veintinueve senadores de treinta y dos y ciento cuarenta y seis diputados de ciento noventa. El pueblo votó, y la voz del pueblo es la voz de Dios.

En segundo orden, queremos pedir que sea desapoderada la Comisión de Medio Ambiente de la Iniciativa núm. 02860-2024, Proyecto de ley que crea el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET), una iniciativa que viene de la Cámara de Diputados, porque ya ha sido estudiada por el Senado y que llegó sin variaciones y que es una gran propuesta para convertir lo que es la Oficina Nacional de Meteorología en un instituto, sobre la base de la ubicación geográfica de la República Dominicana y la gran exposición a fenómenos atmosféricos que tenemos y la necesidad de tener una institución más fuerte y más vigorosa. Que sea incluida en el Orden del Día hoy y que sea conocida en primera lectura, señor presidente. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 02860-2024 sea desapoderada de la Comisión de Medio Ambiente y que esa iniciativa sea incluida en el Orden del Día. A votación el desapoderamiento y la inclusión en el Orden del el Día.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 33 de 78

Votación electrónica 005. Sometida a votación la propuesta del senador Ramón Rogelio Genao Durán, para que sea desapoderada de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente e incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 02860-2024, Proyecto de ley que crea el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET) **25 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Desapoderada la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente e incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado el desapoderamiento de la Comisión de Medio Ambiente y la inclusión en el Orden del Día de la Iniciativa núm. 02860-2024. Tiene la palabra el senador Ramón Pimentel.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Buenas tardes, honorable presidente; senadores, senadoras, al equipo técnico, a la prensa, al país y al mundo. Cuando la honorable presidenta de México ganó las elecciones, lo primero que hizo fue dejar a Rogelio Ramírez de la O y anunció una reforma fiscal integral. Yo sí creo en Luis Abinader, yo sí creo en el líder de la República Dominicana y estoy clarísimo de que, a diferencia de otras ocasiones, cuando un presidente todos los años excluía un millón de dominicanos de la pobreza, duró ocho años y la pobreza siguió igual ocho años.

Yo creo en esta reforma integral y felicito el candidato del Partido de la Liberación Dominicana, Abel Martínez, quien recibió al excelentísimo señor presidente para dialogar. Independientemente de los veintinueve senadores y senadoras y de los ciento cuarenta y cinco diputados y diputadas, ustedes podrán estar conscientes y seguros dominicanos y dominicanas, que va a ser una reforma consensuada, que se van a convocar a todos los sectores de la vida nacional de República Dominicana. Al fin y al cabo, expresaba el excelentísimo señor presidente, estas victorias de febrero y de mayo nos encontrarán más humildes, más transparentes y más cercanos a los dominicanos y dominicanas.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 34 de 78

En otro orden, como dominicano que soy, recuerdo en el 2009 que se aprobó una reforma constitucional en el Partido de la Liberación Dominicana; para muchos expertos una de las mejores que hemos tenido; y cinco años después ese mismo partido realiza una reforma en el 2015; la del 2009 evacuada en el 2010; y cinco años después, otra reforma constitucional.

Yo sí creo en Luis, que expresó el 16 de agosto en la Asamblea Nacional que el Ministerio Público iba a ser independiente y no se ha tocado a nadie; que las altas cortes iban a ser independientes e inclusive existen miembros que son de otros partidos y nunca han recibido una llamada del excelentísimo señor presidente Luis Abinader. Lo que ha dicho el presidente es que le va a poner un candado, que va a sellar la Constitución para que el pueblo dominicano, cada vez que haya una reforma, se crea que es en beneficio del presidente.

Señores, con todo el respeto que me merecen los partidos de la Liberación Dominicana y Fuerza del Pueblo, en este caso de la Fuerza del Pueblo, no podemos comparar al excelentísimo señor presidente, Luis Abinader. Él ha dado muestras de seriedad, de transparencia, de que es un hombre anticorrupción, que se ha entregado a la República Dominicana; y de que hemos cambiado. Yo puedo hablar por mi querido pueblo de Montecristi, donde se ha transformado, señores, con inversiones público-privadas, vuelvo y les reitero, de más de ciento cincuenta mil millones de pesos, con más de nueve mil quinientas plazas de empleos, con nuevas habitaciones, con la infraestructura vial totalmente construida. Así es que, dominicanos y dominicanas, tranquilos, que aunque tenemos más del 70%, tanto de los senadores y senadoras como de diputados y diputadas, nosotros vamos a ser humildes y vamos a convocar a la sociedad dominicana, pero van las dos reformas. A diferencia de los ocho millones que sacaron de la pobreza, Luis Rodolfo Abinader Corona dejará el país con humildad y sin pobres en el 2028.

En otro orden, presidente, las vaguadas que han pasado por República Dominicana, recientemente, nos han afectado a nosotros en el municipio, específicamente de Castañuelas, el río de Maguaca. El río de Maguaca, que une el proyecto Bajo Yaque del Norte con el municipio de Castañuelas, donde se producen más de doscientas sesenta mil



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 35 de 78

tareas de arroz y banano, le hacemos un llamado al ministro de ministros, Deligne Ascención, para que se dé una vueltecita por el río de Maguaca; al igual que el río Badén, que está sobre el río Yaque del Norte, en Castañuelas, con una fecha que cumple ya, cincuenta años; y las columnas han sufrido bastante la embestida del río Yaque del Norte y en un tramo, inclusive, ha bajado y puede suceder cualquier situación. Le hacemos un llamado, también, al ministro de ministros, para que pase por el municipio de Castañuelas; aunque ya mandó una comisión a realizar un levantamiento, pues, le esperamos y que ese puente sea iniciado lo más rápido posible.

También, vamos a presentar la Iniciativa núm. 02872-2024. “Resolución que reconoce de manera póstuma al Dr. Erick Kunhardt Grullón, por su destacada trayectoria y aportes al desarrollo de la ciencia en favor de la humanidad.

Considerando primero: Que Erick Kunhardt Grullón nació en la ciudad de Montecristi el 31 de mayo de 1949 y falleció el 5 de agosto de 2014. Fue un físico, ingeniero, académico e investigador, quien se destacó en el campo de la docencia y en el desarrollo de proyectos de investigación sobre física de partículas y la física del plasma”.

Para el ciudadano Erick Kunhardt, un ciudadano que brindó grandes aportes a la física y al medioambiente, nosotros vamos a solicitar, presidente, que esta iniciativa sea incluida en el Orden del Día y mandada a comisión por un espacio de quince días para reconocer a este gran dominicano que le brindó tanto, no solo a República Dominicana, sino a la humanidad. Muchas gracias.

Finalmente, desde esta curul de Montecristi, quiero darle un aplauso legislativo a los hombres y mujeres del 14 de Junio, ya que pasado mañana estaremos a 14 y quienes dieron su vida por la libertad y la democracia en República Dominicana. Bendiciones.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. La resolución que busca reconocer al médico, la vamos a enviar a la Comisión de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. Pasamos ahora la palabra al senador Antonio Marte.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Gracias, señor presidente; gracias,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 36 de 78

honorables senadores y senadoras. Yo voy a hablar casi en el término que habló Rogelio, pero voy a ser como un consejero. Yo recuerdo, en el año 2002, Melania y yo tenemos una diferencia en algo. Yo trabajé, fuertemente, para que el Partido Revolucionario Dominicano sacara los treinta y dos senadores, y sacamos veintiocho; dice Melania que veintinueve. No sé de dónde viene el uno, pero recuerdo que al poco tiempo perdimos los veintinueve; pero, ¿por qué los perdimos? Porque los funcionarios y los senadores pensaron que tenían a Dios cogido por la mano; se descuidaron del pueblo.

Yo quiero llamar en este momento al pueblo dominicano. Nos puso todo en las manos, al Gobierno y a los partidos aliados; todo, pero, así mismo, el Señor quita de las manos y pasa a otras manos. Con esto quiero decir que debemos tener cuidado con creernos que somos grandes y que lo tenemos todo; que no podemos ser sencillos y que por eso debemos no hacer el trabajo que el Señor y el pueblo nos pusieron en las manos, el mandato. Yo pido a los funcionarios, a los diputados, a los senadores, al presidente, que actuemos con responsabilidad, y que trabajemos con el pueblo dominicano, como el pueblo dominicano se lo merece; que le demos al pueblo lo que es del pueblo; y que nos preocupemos, todos, en quedarle bien al pueblo dominicano con la promesa que le hicimos. Es un llamado que yo hago, a mi forma, sencillamente, como yo lo pienso. El que quiera que coja el consejo y el que no quiera, que no lo coja; que verá a ver lo que le pasará.

Por otro lado, presidente, de nuevo vuelvo a llamar aquí al presidente, al Gobierno, a las autoridades, de lo que está pasando en Falcondo. Esa empresa ha quebrado más de trescientas empresas; y hoy la mayor parte de esas empresas, hay propietarios de esas empresas que quieren inventar hasta con su vida, porque muchos de ellos han vendido la deuda y tienen que pagar hasta un 5%; han perdido la casa, han perdido vehículos, han perdido sus jeepetas, sus camionetas y han perdido lo que más tienen; pero aún no pueden liquidar a ninguno de los trabajadores, absolutamente a ninguno de los trabajadores que tienen.

El presidente fue en auxilio para una parte de los empleados, que eran empleados directos de Falcondo, pero no fue a auxiliar los empleados que son de las empresas. Hoy, esos pobres empresarios, esos pobres trabajadores y la Secretaría, por otro lado, exigiendo



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 37 de 78

prestaciones y de todo para esos empleados; la seguridad y todo, no saben ellos qué van a hacer. Yo aquí sometí una resolución para que se nombrara una comisión de senadores; ahí vinieron las elecciones y no pudimos ir ninguno. Ojalá, presidente, vuelva usted a tomar esto en sus manos y mande una comisión de senadores, (que somos los fiscalizadores) para explicarle al pueblo qué pasó y cuál es la situación que tiene Falcondo con las demás empresas, ahí.

Yo vi algo en Bonaó ayer que me sirvió de pena: un gran empresario llorando lágrimas en una rueda de prensa. Yo creo que nosotros, los senadores, somos los responsables del país ¡Debemos ir! Yo invito a los senadores para que vayamos, porque no se pierde nada.

Por otro lado, que no es menos cierto, quiero hacer un llamado a la Junta Central Electoral. La Junta Central Electoral debe respetar la Ley de los Partidos, la ley D'Hondt. Se llega a un acuerdo de una alianza donde el PRM saca dos diputados nacionales; el PRD saca un diputado con una alianza en Cotuí, entonces, ellos le adjudican, (yo no sé qué método utilizaron) una diputación en Cotuí al PRD, sin tocarle. Eso ha ido al tribunal, ya tiene dos semanas en el Tribunal Electoral. Esperamos que el Tribunal Electoral haga justicia. Primero la Gente no va a ceder esa diputación. La justicia está ahí, las leyes están ahí, esperamos que solamente se cumplan las leyes de la República. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. En la próxima sesión, damos a conocer la comisión que se trasladará a Falcondo; eso lo vamos a organizar...

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: La puede conformar hoy, presidente.

Senador presidente: Bueno, la puede conformar, consulte con los que usted entienda que pueden ir y me lo pasan. No hay problema con eso, le damos la autorización. Tiene la palabra el senador Aris Yván Lorenzo Suero.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Gracias. Muy buenas tardes, señor presidente; buenas tardes a los señores y señoras miembros del Bufete Directivo; a mis colegas, senadores y senadoras. Mire, presidente, el 18 de noviembre del año 2020, en este solemne hemiciclo, se cometió uno de los mayores atropellos a la institucionalidad y a la



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 38 de 78

Constitución de la República. En aquella ocasión, se despojó, deliberadamente, al Partido de la Liberación Dominicana de un derecho que había concedido el pueblo dominicano, que era reconocer que en ese momento constituíamos por mandato del soberano la segunda mayoría a propósito de la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura.

En ese momento, a propósito de la discusión, el honorable señor presidente, Luis Rodolfo Abinader, dijo el 30 de septiembre “Abinader pide al Senado definir la segunda mayoría en el Senado de la República”. En esa ocasión, nos parecía a lo que había hecho Poncio Pilatos, se había lavado las manos y dejó en manos de la bancada oficialista tal decisión.

Yo entiendo, presidente, que el PRM y su Gobierno en ese momento cometieron el pecado del César, porque aun correspondiéndole la corona, aun correspondiéndole la mayoría en el Consejo Nacional de Magistratura, arrebataron con el hecho de haberle despojado al PLD, desde esa posición, arrebataron esa posición cuando, perfectamente, le correspondía la mayoría de ese consejo. Yo quiero que, por favor, me pongan unas imágenes de un turno nuestro, a propósito de esa importantísima discusión. Por favor, si es tan amable...

(El senador Aris Yván Lorenzo Suero presenta un video. A continuación, se coloca una imagen del contenido del mismo y se transcribe lo siguiente).



El senador Aris Yván Lorenzo Suero, en sesión de fecha 20 de agosto de 2020

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: *Gracias, presidente, muy buenos días de nuevo a los honorables señores, senadores, senadoras, que están en este día aquí con nosotros. Presidente, yo quiero felicitar, en parte, la posición que acaba de adoptar honorable senador de La Vega, Ramón Rogelio Genao; digo en parte, porque él ha hecho un enfoque maravilloso sobre lo que establece el artículo 272 de Ley 15-19 sobre Régimen Electoral, sin embargo, quedó un poco corto, porque parecería que se le olvidara el artículo 178 de*



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 39 de 78

la Constitución de la República.

Revisó la Constitución, porque él cruzó sobre el 77, que establece la forma cómo se suplen las vacantes de los legisladores, llámense diputados y senadores, por ausencia o por renuncia; pero en cuanto al artículo 272 que establece que el certificado de elección, que nosotros no solamente depositamos en el Senado de la República, sino que tiene que ser validado: ese certificado tiene que decir el partido que lo postuló; brillantemente, como lo dice el señor senador.

Pero, además, ese certificado tiene que decir los aliados, y cuando digo los aliados me refiero al bloque de partidos que postuló a ese legislador; a eso es que precisamente es que hace referencia el artículo 178 de la Constitución de la República. ¡Fijaos bien, honorables senadores! que hay una diferencia abismal entre el bloque, desde el punto de vista del Senado de la República, que está consagrado en el artículo 113 del Reglamento que rige este Senado cuando dice que es el conglomerado de senadores que pertenecen a un partido.

Cuando se trata de un proceso electoral, se habla de bloque de partidos; en consecuencia, nosotros queremos dejar claro aquí en este hemiciclo que, según los resultados de la Junta Central Electoral, hay una primera mayoría, que la constituye el Partido Revolucionario Moderno y sus aliados; hay una segunda mayoría, que la constituye el Partido de la Liberación Dominicana y sus aliados; hay una tercera mayoría, que la constituye el Partido Reformista y sus aliados; y hay otra cuarta mayoría, que las constituyen mis amigos y excompañeros, a quienes quiero y respeto, de la Fuerza del Pueblo.

(Final del Video)

(El senador Aris Yván Lorenzo Suero continúa con su turno de ponencia).

Muchísimas gracias. Mire, presidente, el 7 de octubre de 2020, el coherente presidente del partido Fuerza del Pueblo ofreció unas declaraciones, a propósito de la discusión que se generó aquí con el tema de la segunda mayoría para la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura, y dijo lo siguiente: “José Ignacio Paliza afirma segunda mayoría es



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 40 de 78

fácil de saber”, en alusión a que le correspondía a la Fuerza del Pueblo. Y nosotros habíamos dicho primero el 17 de octubre: “Vocero del bloque de senadores del PLD afirma su partido es segunda fuerza en el Congreso”; “Vocero asegura que el PLD es segunda mayoría en el Senado”; “Aris Yván Lorenzo Suero pide evitar atropellar la Constitución y otorgar mayoría al PLD”; “El PLD peleará por segunda mayoría en el Constitucional”; que todavía se ha reservado ese fallo.

Presidente, el Partido de la Liberación Dominicana no se va a apartar jamás por nada ni por nadie de su apego al respeto del debido proceso, el respeto a la institucionalidad, el respeto a la Constitución de la República. Yo quiero saludar el hecho de que, el coherente presidente del Partido Revolucionario Moderno haya rectificado con las declaraciones que, recientemente, ofreció al país de que el PRM reconoce a la Fuerza del Pueblo como segunda mayoría en votos y curules en pasados comicios. Esto es rectificar los atropellos que en el pasado, deliberadamente, se hicieron para despojar al PLD de su condición de segunda mayoría para la conformación del Consejo de la Magistratura.

Nuestro compromiso con el pueblo dominicano, el compromiso del Partido de la Liberación es con la democracia y con el respeto a la institucionalidad. Nosotros vamos a permanecer al lado del pueblo dominicano, defendiendo los hombres y mujeres de este país. Nosotros no vamos a compartir, bajo ninguna circunstancia, con ningún atropello a la institucionalidad y al debido proceso. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el Franklin Rodríguez Garabitos.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Muchísimas gracias, honorable presidente, don Ricardo De Los Santos Polanco; con el permiso del líder de la segunda mayoría, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, y los saludos especiales al vocero del PLD, del PRM y del Partido Reformista Social Cristiano. Previo a plantear en el fondo lo que voy a plantear, simplemente, quiero decirles que qué orgullosos nos sentimos en la Fuerza del Pueblo de la representatividad que tuvimos y tenemos en el Consejo Nacional de la Magistratura.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 41 de 78

Una representación que dignifica el ejercicio de un gran legislador en un espacio como es el Consejo Nacional de la Magistratura, que es el compañero Bauta Rojas, senador de la provincia Hermana Mirabal. Para nadie es un secreto de ver en vivo sus participaciones, sus conocimientos, siendo la fortaleza de él la medicina. Sin embargo, demostró unas cualidades que, a partir de ahora, los que vayan al Consejo Nacional de la Magistratura, sin lugar a dudas, tendrán que tomarlo como referencia. Es lo único que le puedo decir, con respecto a lo planteado por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) ahora, que lamentablemente por mi amigo José del Castillo y por mi amigo Valentín Medrano, se quedarán por primera vez en la historia sin un senador de la República Dominicana a partir del 16 agosto. Quiero, además...

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: No mencionaste a Yván.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: No mencioné a Yván, porque Yván no fue candidato; estoy diciendo los que fueron candidatos. Y creo indiscutiblemente conjuntamente, con lo ocurrido del “triumfo” de los senadores electos de Pedernales, Dajabón, Barahona, Independencia y la senadora electa de la provincia Hermanas Mirabal. Yo simplemente quiero decirles desde aquí que tienen un reto descomunal. Tienen un reto porque la vara se va a quedar muy alta en la representatividad que esos senadores han realizado en estos cuatros años.

Por parte de la Fuerza del Pueblo, nosotros tenemos el corazón latiendo de satisfacción, mucha satisfacción por el rol legislativo jugado, por los años que tiene Dionis aquí. Una voz que no es solamente de su provincia sino una voz eminentemente transversal de la República Dominicana; como el rol jugado por su provincia David Sosa, Bauta Rojas, José del Castillo, Valentín Medrano y el compañero Franklin Peña de San Pedro de Macorís. Pero, le dejamos a tres, le dejamos a uno que está aquí, que es el compañero Félix Ramón Bautista Rosario; una estrella de legislador, todo el mundo puede tener cualquier diferencia con el compañero Félix Bautista; ahora todo el mundo resalta que es un “tolete de legislador” un brillante legislador que incluso le he dicho en otras ocasiones, incluso antes de yo ser senador, que ha sido uno de los que mejores interpretó el mandato de la Constitución de 26 del enero de 2010, cuando envió a hacer muchas leyes importantes en la República Dominicana.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 42 de 78

La Fuerza del Pueblo le envió un joven talentoso, brillante; un joven, con una capacidad excepcional, paciente y disciplinado, pero aguerrido, que es Omar Fernández, senador del Distrito Nacional, quien sustituye una buena senadora, mi amiga Faride Raful. La Romana le envió a Espiritusanto, compañero, diputado actual, que también viene a defender, igual que Félix Bautista y el compañero Omar Fernández, los intereses del pueblo dominicano con la representatividad de la flor de Cayena de la Fuerza del Pueblo.

Presidente, rápidamente, quiero, a raíz de lo planteado por el líder de la segunda mayoría, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, de la reforma fiscal, simplemente, decir “alguito” en dónde puede encontrar el Gobierno, rápidamente, dinero para evitar darle un “uppercut” al pueblo dominicano en el estómago a partir de esa llamada reforma fiscal que defienden aquí el vocero del Partido Reformista Rogelio y otros.

“En el gasto público: dietas y gastos de representación en abril del 2020, ciento treinta y dos millones pueblo dominicano. “En abril de 2024, dietas y gastos de representación, mil treinta y siete millones de pesos (RD\$1,037,000,000.00)”, solo en abril, una diferencia de novecientos cinco millones de pesos (RD\$905,000,000.00). “Gastos en publicidad y promoción abril del 2020, ciento cincuenta y un millones” “Abril del 2024, mil treintaiún millones de pesos (RD\$ 1,031,000, 000.00) para una diferencia de ochocientos ochenta millones de pesos (RD\$880,000,000.00). Gastos en publicidad y promoción solo en abril de 2020, ciento cincuenta y un millones y actualmente, ochocientos ochenta.

“En eventos en abril de 2020, cincuenta y ocho millones (RD\$58,000,000.00)” y en abril de 2024, quinientos veintidós millones de pesos (RD\$522,000,000.00), para una diferencia de cuatrocientos noventa y cuatro millones de pesos (RD\$494,000,000.00.) solamente en mes de abril, en diferencia con el año 2020; y de compra de electrodomésticos en abril de 2020, doce millones de pesos (RD\$12,000,000.00); en abril de este año doscientos noventa millones de pesos (RD\$290,000,000,00) para una diferencia de doscientos setenta y ocho millones de pesos (RD\$278,000,000.00), un mes antes de las elecciones. Si quieren entonces, encontrar dinero para evitar dar *uppercut* al pueblo dominicano en el estómago, ahí tienen más de dos mil millones de pesos que pueden tomar, solamente de lo que gastaron en el mes de abril.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 43 de 78

Por último, presidente, quiero agradecerle a usted, compañero Ricardo, al compañero Antonio Taveras y Antonio Marte, al Grupo Inicia, por el respaldo al programa... y a la Embajada de la República Popular China por el evento que vamos a tener el martes a las diez de la mañana (10:00 a. m.), en el Auditorio Mayor del Loyola, de San Cristóbal, con la entrega a través del Programa de Construcción de Ciudadanía Pensando en la Patria, de tres mil quinientos *kits* que contienen una bandera dominicana de tela, la Constitución de la República y un juego de ajedrez, donados por la República Popular China.

Así, presidente, que quiero agradecerle su respaldo, inmediatamente asumió de tan importante iniciativa y el acompañamiento que tendrá con nosotros junto al presidente del Tribunal Constitucional, que estará con nosotros, y del embajador de China en la República Dominicana. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Concluidos los turnos de ponencias, vamos a someter el Orden del Día.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: A votación el Orden del Día.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **25 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 44 de 78

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

10.6.1 Iniciativa: 02778-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que adiciona el artículo 12-Bis, a la Ley núm. 136-03, que crea el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, a los fines de incluir el “Acoso escolar o intimidación escolar (Bullying)”. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 7/2/2024. En agenda para tomar en consideración el 7/3/2024. Tomada en Consideración el 7/3/2024. Enviada a comisión el 7/3/2024.

Senador presidente: Vamos a darle lectura a la Iniciativa núm. 02778-2024.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 45 de 78

(El senador secretario Milcíades Marino Franjul Pimentel da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley que adiciona el artículo 12-Bis, a la Ley núm. 136-03, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, a los fines de incluir el acoso O Intimidación Escolar “Bullying”.

Considerando primero: Que el acoso o intimidación escolar conocido como “Bullying” es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder desigual, que se presenta de forma reiterada, o a lo largo de un tiempo determinado, atentando contra su dignidad y el derecho a gozar de un entorno libre de violencia;

Considerando segundo: Que el “bullying” afecta el clima de educación en los centros de enseñanzas públicos y privados, generando bajo rendimiento, fracaso escolar y molestias en el desarrollo social y emocional del afectado, provocando muchas veces una conmoción tal en la víctima, que los lleva hasta cometer suicidio;

Considerando tercero: Que la comunidad educativa requiere contar con una norma que permita fortalecer la institución escolar, garantizando un espacio de socialización y desarrollo humano que permita la formación académica y humana de las personas, libre de toda violencia;

Considerando cuarto: Que la Ley núm. 66-97, del 09 de abril de 1997, Ley General de Educación, en su artículo 5 sustenta entre sus fines: a) Formar personas, hombres y mujeres, libres, críticos y creativos, capaces de participar y constituir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria; aptos para cuestionarla en forma permanente, que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, para contribuir al desarrollo nacional y a su propio desarrollo;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 46 de 78

Considerando quinto: Que la Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989, aprobada como tratado internacional de derechos humanos, estipula promoción y protección de los derechos de la infancia y reconoce la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los maltratos y la violencia;

Considerando sexto: Que la Constitución de la República, en su artículo 42, indica que “toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia. Tendrá la protección del Estado en casos de amenazas, riesgos o violación de las mismas”;

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 136-03, del 07 de agosto de 2023, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

Vista: Ley núm. 66-97, del 09 de abril de 1997, Ley General de Educación.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- Objeto de la Ley. Esta ley tiene por objeto adicionar el artículo 12-Bis, a la Ley núm. 136-03, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, a los fines de incluir el acoso o intimidación escolar conocido como “Bullying”.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Adición artículo 12-Bis, Ley núm. 136-03. Se adiciona el artículo 12-bis, a la Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, que dirá:

“Art. 12-Bis. Derecho al no acoso o intimidación escolar (Bullying). Los niños,



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 47 de 78

niñas y adolescentes, tienen el derecho de recibir educación, tal como lo establece la Constitución, y este derecho debe darse en un ámbito adecuado, lleno de paz y armonía; es por esto que se prohíbe en todas sus formas el acoso o intimidación escolar, conocido como “Bullying”.

Párrafo I.- El maestro, director, personal de apoyo de la escuela o colegio, así como el alumno o padre de los alumnos, que tuvieren conocimiento o sospecha de que existe acoso escolar, están en la obligación de denunciarlo a cualquier autoridad de la entidad escolar; de igual forma, se les informará a los padres del niño, niña, o adolescente víctima del acto.

Artículo 4.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Ahora vamos a someter en primera discusión el proyecto junto a su informe de la Iniciativa núm. 02778-2024. A votación en primera discusión.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02778-2024, Proyecto de ley que adiciona el artículo 12-Bis, a la Ley núm. 136-03, que crea el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, a los fines de incluir el “Acoso escolar o intimidación escolar (Bullying)”. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera discusión. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste el voto del senador Valentín Medrano.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 48 de 78

(El senador Valentín Medrano Pérez solicita que conste en acta su voto a favor de la Iniciativa núm. 02778-2024).

10.6.2 Iniciativa: 02824-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que crea el distrito judicial del municipio de los Bajos de Haina, provincia San Cristóbal. **Título modificado:** Ley que crea el distrito judicial del municipio de Bajos de Haina, provincia de San Cristóbal. Proponente: Franklin Alberto Rodríguez Garabitos. Depositada el 17/4/2024. En agenda para tomar en consideración el 23/4/2024. Tomada en consideración el 23/4/2024. Enviada a comisión el 23/4/2024.

Senador presidente: Ahora vamos a darle lectura, secretario a la Iniciativa núm. 02824-2024.

(El senador secretario Milcíades Marino Franjul Pimentel da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley que crea el distrito judicial del municipio de Bajos de Haina, provincia de San Cristóbal

Considerando primero: Que el artículo 149 de la Constitución establece que: “La justicia se administra gratuitamente, en nombre de la República, por el Poder Judicial. Este poder se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales creados por esta Constitución y por las leyes”;

Considerando segundo: Que el artículo 160 de la Constitución establece, que: “Habrá los juzgados de primera instancia o sus equivalentes, con el número de jueces y la competencia territorial que determine la ley”;

Considerando tercero: Que el artículo 93, numeral 1, literal h) de la Constitución, establece como una atribución del Congreso: “Aumentar o reducir el número de las cortes de apelación y crear o suprimir tribunales y disponer todo lo relativo a su organización y competencia, previa consulta a la Suprema Corte de Justicia”;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 49 de 78

Considerando cuarto: Que, según la estructuración del Poder Judicial, este se organiza en razón al territorio (*ratione loci*) en tantos departamentos judiciales y los distritos judiciales, que son creados por Ley y, en ellos existe, por norma, un tribunal de primera instancia que puede ser dividido en salas o cámaras;

Considerando quinto: Que el municipio de Bajos de Haina amerita la creación de un distrito judicial, que le permita hacer frente al elevado número de denuncias ciudadanas y procesos legales en dicha demarcación de la provincia de San Cristóbal, garantizando la celeridad con que los tribunales deben resolver los procesos judiciales de los cuales han sido apoderados, garantizando, a su vez, el acceso a la justicia a los habitantes de las comunicades de Quita Sueño, El Carril y el vecino municipio de San Gregorio de Nigua;

Considerando sexto: Que, a pesar de la estructuración prevista por el Poder Judicial, actualmente el país cuenta con tan solo 11 departamentos judiciales y 35 distritos judiciales, entre los que está el departamento de San Cristóbal, que comprende solo los distritos judiciales del municipio de San Cristóbal y el de Villa Altagracia;

Considerando séptimo: Que la distancia geográfica entre la población de Bajos de Haina, sus distritos municipales y el vecino municipio de San Gregorio de Nigua, con respecto al municipio cabecera de San Cristóbal, así como el gran número de denuncias y procesos legales que suman un aproximado de 5,500 entre el 2017 y 2020, requiere la creación de los tribunales correspondientes que hagan frente a la demanda de justicia.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: El Decreto-Ley núm. 2214, del C.N., del 17 de abril de 1884, sancionando el Código de Procedimiento Civil de la República.

Vista: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, Ley de Organización Judicial.

Vista: La Ley núm. 178, del 27 de octubre de 1980, que erige en Municipio el Distrito Municipal de Bajos de Haina;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 50 de 78

Vista: Ley núm. 25-91, del 15 de octubre del 1991, que crea la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia.

Vista: La Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo.

Vista: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm. 28-11, del 20 de enero de 2011, Ley Orgánica del Poder Judicial.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto garantizar la atención efectiva al requerimiento de los servicios judiciales por parte de los habitantes del municipio de Bajos de Haina, provincia de San Cristóbal, a través de la creación del distrito judicial del municipio de Bajos de Haina, provincia de San Cristóbal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Esta ley es de aplicación en la provincia de San Cristóbal y rige en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Creación. Se crea el distrito judicial del municipio de Bajos de Haina, provincia de San Cristóbal.

Artículo 4.- Adición del literal g-Bis) al artículo 43 de la Ley núm. 821. Se crea el distrito judicial Bajos de Haina, en consecuencia, se agrega el literal g-Bis) al artículo 43 de la Ley núm. 821, Ley de Organización Judicial, del 21 de noviembre de 1927, modificada a su vez, por la Ley núm. 750, de fecha 30 de diciembre de 1977, modificada a su vez, por la Ley núm. 248, del 17 de enero de 1981, modificada, a su vez, por la Ley núm. 50-00, del 26 de julio de 2000, modificada a su vez por la Ley núm. 141-02, del 4 de septiembre de 2002, para que se lea como sigue:

“g-Bis) En el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Bajos de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 51 de 78

Haina habrá una cámara civil, comercial y de trabajo y, una cámara penal. La cámara civil, comercial y de trabajo estará compuesta por dos (2) y hasta cuatro (4) salas, y la cámara penal por dos (2) y hasta cuatro (4) salas, las cuales, una vez apoderadas en la forma que se establecerá más adelante, conocerán, de manera unipersonal, de los expedientes que sean sometidos a su conocimiento y decisión.”

Artículo 5.- Jurisdicción sobre juzgados de paz. Los juzgados de paz ordinarios, municipales y especiales de tránsito, ubicados en el municipio de Bajos de Haina, de la provincia de San Cristóbal, quedan bajo la jurisdicción y ubicación del distrito judicial de Bajos de Haina establecido en esta ley.

Artículo 6.- Provisión de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al Poder Judicial y al Ministerio Público, en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 7.- Conocimiento de casos a la entrada en vigor de la ley. Los casos que a la entrada en vigor de esta ley estén siendo conocidos en salas o tribunales ubicados en los distritos judiciales de San Cristóbal y de Villa Altagracia, no obstante, puedan ser competencia de otros distritos judiciales, continuarán su curso hasta la finalización correspondiente.

Artículo 8.- Ejecución de la ley. El Consejo del Poder Judicial y la Procuraduría General de la República tomarán todas las medidas administrativas para la ejecución de esta ley y la Suprema Corte de Justicia designará a los jueces, conforme a la recomendación del Consejo del Poder Judicial.

Artículo 9.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia dentro de un año a partir de la fecha de su promulgación y publicación.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Muchas gracias, secretario. Después de haber escuchado la lectura



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 52 de 78

íntegra de la Iniciativa núm. 02824-2023, más su informe vamos a someter a votación en primera discusión.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02824-2024, Proyecto de ley que crea el distrito judicial del municipio de los Bajos de Haina, provincia San Cristóbal. **Título modificado:** Ley que crea el distrito judicial del municipio de Bajos de Haina, provincia de San Cristóbal. **00 votos a favor, 00 senadores presentes para esta votación.** Anulada. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto del senador Milcíades Franjul...

(En este momento la votación electrónica 008 ha sido anulada por fallas técnicas).

Senador presidente: Vamos a someter nueva vez a ver si el sistema tiene algún problema. Sometemos a votación nueva vez la Iniciativa núm. 02824-2024. Pueden votar.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02824-2024, Proyecto de ley que crea el distrito judicial del municipio de los Bajos de Haina, provincia San Cristóbal. **Título modificado:** Ley que crea el distrito judicial del municipio de Bajos de Haina, provincia de San Cristóbal. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.6.3 Iniciativa: 02700-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que eleva el paraje Santa Fe, perteneciente al municipio de San Pedro de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 53 de 78

Macorís, provincia del mismo nombre, a la categoría de Distrito Municipal. Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona. Depositada el 22/1/2024. En agenda para tomar en consideración el 28/2/2024. Tomada en consideración el 28/2/2024. Enviada a comisión el 28/2/2024.

Senador presidente: Vamos a proponer que esta iniciativa sea liberada de lectura, para que sea leída íntegramente en segunda discusión. A votación la liberación de lectura de la Iniciativa núm. 02700-2024.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 02700-2024, Proyecto de ley que eleva el paraje Santa Fe, perteneciente al municipio de San Pedro de Macorís, provincia del mismo nombre, a la categoría de Distrito Municipal. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora sometemos a votación en única discusión la Iniciativa núm. 02700-2024. A votación.

Votación electrónica 011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02700-2024, Proyecto de ley que eleva el paraje Santa Fe, perteneciente al municipio de San Pedro de Macorís, provincia del mismo nombre, a la categoría de Distrito Municipal. **25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera discusión. Votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 54 de 78

10.6.4 Iniciativa: 02860-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que crea el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET).
Proponente: Cámara de Diputados, diputado Gilberto Antonio Balbuena Arias. Depositada el 23/5/2024. En agenda para tomar en consideración el 28/5/2024. Tomada en consideración el 28/5/2024. Enviada a comisión el 28/5/2024.

Senador presidente: Por favor, darle lectura, secretario.

(El senador secretario Milcíades Marino Franjul Pimentel da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley que crea el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET).

Considerando primero: Que la República Dominicana, por su ubicación geográfica, está en la trayectoria de los fenómenos hidrometeorológicos que se forman cada año en el océano Atlántico, el mar Caribe y el golfo de México, lo que aumenta el riesgo de impacto en el país. En este sentido, el Estado dominicano tiene el deber de proveer el pronóstico del estado del tiempo a la población, a la aviación civil, al sector agrícola, salud, medio ambiente, recursos hídricos, turismo, energía, entre otros; y ofrecer alertas tempranas a estos sectores ante los fenómenos atmosféricos, a fin de que puedan dar respuesta eficiente a las emergencias y desastres;

Considerando segundo: Que la condición insular, ubicación geográfica y diversos factores sociales, económicos y demográficos hacen que República Dominicana sea vulnerable ante la ocurrencia de desastres naturales o causados por el hombre, siendo los más comunes huracanes, tormentas, inundaciones, sequías, terremotos, sismos, deslizamientos de tierra, incendios, entre otros, por lo que el Estado debe establecer políticas públicas que permitan dar respuesta oportuna a estos fenómenos;

Considerando tercero: Que la Oficina Nacional de Meteorología es el organismo técnico especializado encargado de brindar servicios meteorológicos a todo el país, creada por el Decreto núm. 1838, del 24 de febrero de 1984, que dispone que el Servicio Nacional de Meteorología se denominará en lo adelante Oficina Nacional de Meteorología y funcionará



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 55 de 78

bajo la dependencia del Secretariado Técnico de la Presidencia, regulación que es necesaria actualizar, a fin de adaptar esta institución a los avances científicos y tecnológicos;

Considerando cuarto: Que el Estado debe protegerla vida de los dominicanos, informando adecuada y oportunamente a la población sobre la formación de fenómenos naturales de origen meteorológico, así como garantizar que los organismos que ofrecen servicios de información meteorológica actúen como organismo técnico especializado, y que cumplan con todos los compromisos internacionales resultantes de su afiliación con la Organización Meteorológica Mundial (OMM);

Considerando quinto: Que la creación del Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET) facilitará el acceso a informaciones puntuales que sirvan de marco de referencia, en términos precisos a nivel científico, para la orientación empresarial, aviación comercial y general, la agricultura, el medio ambiente, la orientación de la población y los procesos de prevención, mitigación y respuesta ante desastres;

Considerando sexto: Que la conversión de la Oficina de Meteorología a Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET) requiere la actualización de las disposiciones legales que permitan la creación e implementación de políticas públicas de meteorología, eficaces para el progreso y bienestar de la población y los sectores productivos, en especial el sector turístico de la nación.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución núm. 628-16, del 27 de julio de 2016, que aprueba la Enmienda de DOHA al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, adoptada en la Conferencia de las Partes, en fecha 8 de diciembre de 2012, en Doha, Qatar;

Vista: La Ley núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 56 de 78

Vista: La Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos;

Vista: La Ley de Aviación Civil de la República Dominicana, núm. 491-06, del 22 de diciembre de 2006;

Vista: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012;

Vista: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: La Ley núm. 105-13, del 6 de agosto de 2013, sobre Regulación Salarial del Estado dominicano;

Vista: La Ley núm. 29-18, del 2 de agosto de 2018, que modifica el artículo 119 de la Ley núm. 491-06, sobre Aviación Civil de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 380 del 1964, sobre Limitación del Tiempo de Vuelo y Fatiga de la Tripulación de Vuelo;

Visto: El Decreto núm. 1838, del 24 de febrero de 1984, que dispone que el Servicio Nacional de Meteorología se denominará en lo adelante, Oficina Nacional de Meteorología y funcionará bajo la dependencia del Secretariado Técnico de la Presidencia;

Visto: El Decreto núm. 845-03, del 3 de septiembre de 2003, que crea el Banco Nacional de Datos Meteorológicos, a cargo de la Oficina Nacional de Meteorología;

Visto: El Decreto núm. 874-09, del 24 de noviembre de 2009, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, y deroga los Capítulos 1,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 57 de 78

2, 3, 4 y 5 del Decreto núm. 932-03 del 13 de septiembre de 2003;

Visto: El Decreto núm. 176-17, del 23 de mayo de 2017, dispone que a partir de la emisión de este decreto la Oficina Nacional de Meteorología, pasará a ser dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Deroga el art. 1 del Dec. núm. 1838, del año 1984, y el Dec. núm. 764-03.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto crear el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET) como órgano regulador y responsable de las actividades e informaciones meteorológicas y climáticas en el territorio nacional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio de la República Dominicana.

Artículo 3.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- 1) **Agrometeorología:** es la rama de la meteorología aplicada a la planificación y explotación de las actividades agrícolas, y que estudia las condiciones meteorológicas, climáticas e hidrológicas.
- 2) **Alerta meteorológica temprana:** es la información sobre un fenómeno atmosférico, su ubicación geográfica, histórica y trayectoria, emitida e informada a la población setenta y dos horas antes de que se pudieran sentir los efectos asociados al fenómeno.
- 3) **Aviso:** es el boletín que contiene información sobre la posición de un fenómeno atmosférico y que, en un plazo de treinta y seis horas o menos, las zonas que se declaran bajo aviso podrían ser afectadas por algunos de los efectos asociados,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 58 de 78

como son lluvias intensas, vientos fuertes, mareas anormales y oleajes peligrosos.

- 4) **Cambio climático:** es la variación en los promedios de los valores de elementos meteorológicos como son la temperatura, precipitación y humedad de una amplia región, a lo largo de un período de tiempo superior a diez años, la cual provoca alteraciones en el clima original de una zona.
- 5) **Contaminación atmosférica:** es la presencia de contaminantes en la atmósfera, tales como polvo, gas, emanaciones, humo, olor o vapor en cantidades, características y duraciones tales que son perjudiciales para la vida humana, vegetal y animal.
- 6) **Fenómeno de El Niño:** es un fenómeno climático caracterizado por la fluctuación de las temperaturas del océano en la parte central y oriental del Pacífico ecuatorial, asociada a cambios en la atmósfera.
- 7) **Meteoro:** es el fenómeno que se observa en la atmósfera o en la superficie de la tierra, que consiste en la precipitación, la suspensión o el depósito de partículas líquidas o sólidas, las cuales se clasifican en acuoso o hidrometeoro, luminoso o fotometeoro, del viento o eólico, eléctrico y partículas de suero o litometeoro.

Capítulo II

Del Instituto Dominicano de Meteorología

Artículo 4.- Creación. Se crea el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET) como una entidad autónoma y descentralizada del Estado dominicano, provisto de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, encargada del diseño y ejecución de la política meteorológica y climática del territorio nacional.

Párrafo.- El Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET) está adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual ejerce sobre él la potestad de tutela, a los fines de verificar que su funcionamiento se ajuste a las disposiciones establecidas en esta ley.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 59 de 78

Artículo 5.- Sede. El Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET) tendrá su sede en la provincia Santo Domingo y puede crear dependencias en otras regiones o provincias del territorio nacional.

Artículo 6.- Atribuciones. Son atribuciones del Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET), las siguientes:

- 1) Establecer las estaciones de observación que permitan el monitoreo del estado del tiempo sobre el territorio de la República Dominicana por veinticuatro horas, así como mantener informada a la ciudadanía acerca de la evolución de las condiciones atmosféricas.
- 2) Mantener sistemas permanentes de telecomunicación con los centros meteorológicos regionales y mundiales para recibir y transmitir datos de estaciones marítimas, así como de la observación de aeronaves y otros medios de transportes terrestres y espaciales.
- 3) Suministrar información meteorológica para la navegación aérea nacional e internacional a los miembros de la tripulación de vuelo, dependencias de los servicios de tránsitos aéreos, de los servicios de búsqueda y salvamentos, administradores de aeropuertos y demás interesados.
- 4) Velar por que los lugares de emplazamiento para la instalación de instrumentos meteorológicos de los sectores público y privado cumplan con las regulaciones y normas de la Organización Mundial Meteorológica (OMM).
- 5) Garantizar los protocolos de validación y calibración de los instrumentos meteorológicos, certificados por el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).
- 6) Emitir informes de alerta temprana ante sequías meteorológicas y agrometeorológicas.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 60 de 78

- 7) Monitorear los eventos como El Niño-Oscilación del Sur, Oscilación Decenal del Pacífico, la Oscilación Atlántico Norte, el Monzón, entre otros eventos que producen variabilidad climática.
- 8) Expedir las certificaciones de datos e informes oficiales de situaciones meteorológicas que demanden los distintos usuarios para fines legales.
- 9) Implementar los sistemas tecnológicos que le permitan fortalecer los sistemas de comunicación y los equipos informáticos para la concentración y procesamiento de datos.
- 10) Recaudar el pago de los servicios de datos climatológicos elaborados.
- 11) Determinar la hora oficial en la República Dominicana y recomendar los cambios que pudieran realizarse de forma temporal.
- 12) Fomentar las relaciones y la suscripción de convenios de cooperación con institutos científicos y organismos nacionales y extranjeros de acuerdo con las leyes vigentes en el país y según la Organización Meteorológica Mundial.
- 13) Realizar estudios meteorológicos para dar mejor uso a los recursos hídricos del país con fines operacionales relacionados con las cuencas hidrográficas.
- 14) Suministrar asistencia técnica a la navegación aérea y marítima por medio de las Oficinas Meteorológica Aeronáutica en los aeropuertos nacionales y las comandancias de puertos.
- 15) Asesorar a las principales autoridades de la República en cuanto a los asuntos meteorológicos y espaciales, incluyendo aspectos astronómicos de incidencia sobre el territorio nacional e internacional, tales como la regulación de la hora, los movimientos de la marea, la salida y puesta del sol y de la luna.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 61 de 78

- 16) Mantener de manera constante la capacitación meteorológica del personal técnico del organismo e instituciones públicas y privadas, así como promover el interés de la ciudadanía respecto a su importancia para el desarrollo humano.
- 17) Impartir cursos técnicos sobre meteorología y ciencias afines, de acuerdo con las necesidades eventuales y conforme a las normativas internacionales establecidas por la Organización Meteorológica Mundial.
- 18) Gestionar y otorgar becas de estudio para los cursos que se impartan en el exterior, dentro de las disciplinas de la meteorología. Además, propiciar eventos científicos y culturales, dentro y fuera del país.
- 19) Otras que sean dispuestas en el reglamento de aplicación de la ley.

Capítulo III

Del Consejo Directivo

Artículo 7.- Creación del Consejo. Se crea el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Meteorología como la máxima autoridad normativa y supervisora de la entidad.

Artículo 8.- Integración del Consejo. El Consejo Directivo estará integrado por:

- 1) El ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su representante, quien lo presidirá.
- 2) El ministro de la Presidencia o su representante.
- 3) El ministro de Obras Públicas y Comunicaciones o su representante.
- 4) El ministro de Agricultura o su representante.
- 5) El ministro de Relaciones Exteriores o su representante.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 62 de 78

- 6) El director del Instituto Dominicano de Aviación Civil o su representante.
- 7) El presidente de la Federación Dominicana de Municipios o su representante.
- 8) El director ejecutivo del INDOMET, quien fungirá como secretario del Consejo Directivo y participará en las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 9.- Decisiones del Consejo. El Consejo Directivo tomará sus decisiones considerando las políticas gubernamentales, medioambientales y las tendencias mundiales de la ciencia meteorológica.

Artículo 10.- Sesiones. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente por lo menos una vez por mes, para conocer de los asuntos que le han dado origen y de los que le fuesen sometidos por la vía correspondiente y, de manera extraordinaria, siempre que lo estime necesario el presidente o lo soliciten por lo menos seis de sus miembros, expresando en cada caso el motivo y objeto de la convocatoria.

Párrafo I.- El Consejo Directivo tendrá la facultad de invitar a sus sesiones con derecho a voz, pero sin voto, a quien considere conveniente cuando las circunstancias lo requieran.

Párrafo II.- El Consejo Directivo debe registrar las sesiones en libros de actas, donde figuren las asistencias, decisiones y acuerdos aprobados con las firmas de los asistentes.

Párrafo III.- Los miembros del Consejo Directivo fungirán en su cargo por el tiempo que permanezcan en sus funciones al frente de la institución a la cual representan.

Artículo 11.- Cuórum y decisiones. El Consejo Directivo podrá sesionar y tomar decisiones válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Párrafo.- En caso de empate, el presidente tendrá el voto decisivo.

Artículo 12.- Atribuciones del Consejo. El Consejo Directivo tiene las atribuciones siguientes:



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 63 de 78

- 1) Establecer los lineamientos relativos a la meteorología en República Dominicana.
- 2) Aprobar los programas y planes de acción elaborados y presentados por el director ejecutivo.
- 3) Conocer y aprobar los reglamentos operativos del INDOMET, elaborados por el director ejecutivo.
- 4) Proponer al presidente de la República reglamentos sobre temas relativos a la meteorología y relacionados con esta ley.
- 5) Conocer, examinar y aprobar los informes que le sean presentados por el director ejecutivo, sobre el funcionamiento del INDOMET, incluyendo memoria anual y presupuesto de gastos e ingresos.
- 6) Aprobar la contratación de asesores, propuesta por el director ejecutivo.
- 7) Revisar y actualizar, cada año, los planes nacionales de contingencia junto al Centro de Operaciones de Emergencias (COE).
- 8) Designar, suspender y remover el personal gerencial del INDOMET de conformidad con la legislación vigente, así como aceptarle su renuncia.
- 9) Emitir resoluciones para el funcionamiento del INDOMET.
- 10) Conocer, para su aprobación, la organización administrativa y técnica del INDOMET, presentada por el director ejecutivo, de acuerdo con las funciones y atribuciones establecidas en esta ley y en su reglamento interno.
- 11) Conocer, para su aprobación, el régimen de sueldos, salarios y compensaciones de los empleados del INDOMET, conforme a lo establecido en la Ley núm. 105-13, del 6 de agosto de 2013, sobre Regulación Salarial del Estado dominicano,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 64 de 78

presentado por el director ejecutivo.

- 12) Conocer, para su aprobación y ejecución, campañas de información relacionadas al clima, fenómenos atmosféricos y prevención de riesgos.
- 13) Evaluar, para su aprobación o no, los contratos y acuerdos nacionales e internacionales, previo a ser suscritos por el director ejecutivo, que por su contenido necesitan de su aprobación, conforme a lo establecido en el reglamento interno, y darle seguimiento a la ejecución de los mismos.
- 14) Nombrar el personal gerencial recomendado por el director ejecutivo.
- 15) Someter una terna al presidente de la República para la escogencia del director ejecutivo.
- 16) Contribuir con las políticas del Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres, creado por la Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, en el desarrollo de estrategias y en lo relativo a las competencias de prevención, mitigación y respuesta para la reducción de pérdidas de vidas, los daños materiales y trastornos sociales y económicos causados por desastres naturales.
- 17) Conocer y aprobar los costos, tarifas y mecanismos de captación de fondos correspondientes a los servicios que preste el INDOMET.
- 18) Otras que sean dispuestas en el reglamento de aplicación de la ley.

Capítulo IV

De la Dirección Ejecutiva

Artículo 13.- Dirección Ejecutiva. Se crea la Dirección Ejecutiva del Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET) como la máxima autoridad ejecutiva, administrativa y de representación legal, la cual estará representada por un director



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 65 de 78

ejecutivo.

Artículo 14.- Designación. El director ejecutivo del Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET) será designado por el presidente de la República.

Artículo 15.- Requisitos. La persona designada para el cargo de director ejecutivo debe cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Ser dominicano.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser licenciado en meteorología o técnico meteorológico con título de grado universitario de carreras afines como las ingenierías o licenciaturas en Informática, Física, Matemáticas, Ciencias Geográficas y Estadísticas.
- 4) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 16.- Atribuciones del director ejecutivo. El director ejecutivo del Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET) tiene las atribuciones siguientes:

- 1) Administrar y dirigir el INDOMET.
- 2) Formular, modificar y supervisar los programas y planes de acción del INDOMET, previamente aprobados por el Consejo.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes, las que disponga el Poder Ejecutivo, las emanadas de compromisos nacionales e internacionales y las decisiones del Consejo respecto a la meteorología.
- 4) Elaborar e informar al Consejo, los planes, programas y proyectos del INDOMET, incluido el proyecto de presupuesto.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 66 de 78

- 5) Representar al Estado dominicano en actividades meteorológicas y en los diferentes estamentos nacionales e internacionales.
- 6) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades científicas, técnicas y administrativas del INDOMET.
- 7) Nombrar, promover y remover el personal administrativo del INDOMET, conforme a la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- 8) Recolectar informaciones meteorológicas locales y de los diferentes centros meteorológicos regionales y mundiales, así como aplicar los controles de calidad adecuados, ordenar y publicar las informaciones generadas.
- 9) Elaborar planes de educación meteorológica, en coordinación con los Ministerios de Educación (MINERD) y de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), así como otras instituciones del sector educativo, para promover la ciencia meteorológica en el ámbito educativo del país.
- 10) Asesorar al sector de obras públicas y al sector de viviendas, suministrando los datos, productos e informaciones meteorológicas para la planificación de las construcciones civiles.
- 11) Asesorar a los organismos del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres, creados por la Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, con informaciones oportunas que permitan fortalecer los sistemas de alerta temprana para contribuir a la reducción del riesgo ante catástrofes, provocadas por fenómenos hidrometeorológicos.
- 12) Asesorar y suministrar pronósticos especiales al sector turismo para la planificación de las operaciones turísticas, contribuyendo al desarrollo económico nacional.
- 13) Asesorar y suministrar informaciones meteorológicas al Ministerio de Medio



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 67 de 78

Ambiente y Recursos Naturales para la preservación de los recursos naturales y la mitigación ante el impacto de incendios forestales.

14) Expedir las certificaciones de datos e informes oficiales de situaciones meteorológicas que demanden los distintos usuarios para fines legales.

15) Mantener un programa de información y educación pública para la población, relacionado con los eventos meteorológicos, promoviendo además el interés de la ciudadanía sobre la importancia de la meteorología en los procesos de desarrollo del país.

16) Estructurar el plan operativo anual.

17) Rendir las memorias del instituto correspondientes a cada año.

18) Elaborar y difundir pronósticos meteorológicos de diferentes períodos y pronósticos especiales, dirigidos a los distintos sectores del país, tales como obras públicas, navegación aérea y marítima, medio ambiente, turismo, agricultura, salud pública, reducción de riesgo ante desastres y otras instituciones públicas o privadas que así lo requieran, para la planificación y coordinación de sus actividades.

19) Aplicar los controles de calidad adecuados, ordenar y publicar las informaciones meteorológicas generadas.

20) Establecer programas de formación y de educación continuada, que le permitan mantener actualizados a sus recursos humanos, con los últimos avances científicos y tecnológicos, así como al personal externo que pueda ser utilizado en el área meteorológica, por otras instituciones públicas y privadas.

21) Planificar y coordinar estudios e investigaciones sobre cambio climático, energía renovable, reducción del riesgo ante desastres, contaminación atmosférica y acústica, y otras áreas de interés, en coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 68 de 78

- 22) Participar en programas y eventos nacionales e internacionales relacionados con geología, elaborando y facilitando las informaciones necesarias que permitan alcanzar sus objetivos, principalmente los relacionados con los programas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), Oficina Nacional de Administración Oceánica Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA), el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), el Instituto Interamericano sobre el Cambio Global (IAI), el Programa Hidrológico Internacional (PHI), el Programa Meteorológico de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), entre otros.
- 23) Someter al Consejo Directivo, para su aprobación, el régimen de sueldos y salarios de los empleados del Instituto Dominicano de Meteorología INDOMET, conforme a lo establecido en la Ley General de Salarios y en su reglamento interno.
- 24) Ejecutar las decisiones que emanen del Consejo.
- 25) Asesorar al Ministerio de Agricultura y las instituciones del sector en todo lo relacionado con el comportamiento de los fenómenos hidrometeorológicos, con el fin de que planifiquen sus actividades agrícolas, para optimizar la siembra y cosecha, conducente a garantizar la seguridad alimentaria en el país.
- 26) Asesorar a las instituciones del sector agua con pronósticos oportunos y efectivos para que planifiquen sus operaciones en torno a las medidas necesarias, a fin de garantizar el abastecimiento de agua a la población.
- 27) Asesorar al sector salud mediante la emisión de boletines y pronósticos meteorológicos que le permitan crear las estrategias que contribuyan a predecir las posibles enfermedades causadas por las variaciones en los patrones del clima y, de esta manera, alertar a la población.
- 28) Preparar un informe o memoria anual, de manera regular, al Consejo Directivo sobre la institución, así como presentar los informes parciales que fueren



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 69 de 78

precedentes o que le sean requeridos.

29)Elaborar y someter al Consejo Directivo la propuesta de presupuesto para la sostenibilidad financiera del INDOMET, a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado.

30)Proponer al Consejo los planes y programas del INDOMET.

31)Proponer al Consejo las metodologías a utilizar en la aplicación de las normas para la recolección, procesamiento y análisis de datos meteorológicos, definiendo las políticas para la presentación de los mismos.

32)Asesorar investigaciones y fomentar la cátedra de Meteorología en las diferentes universidades, dentro de las competencias del INDOMET, de común acuerdo con estos centros de estudio.

33)Seleccionar a los funcionarios o servidores públicos que participarán en los cursos internacionales y en los niveles de grado y posgrado (especialización, maestría y doctorado) nacionales e internacionales.

34)Otras desarrolladas en el reglamento de aplicación de la ley, a partir de las atribuciones establecidas en este artículo.

Artículo 17.- Subdirectores del INDOMET. El INDOMET contará con dos subdirectores, un subdirector técnico y un subdirector administrativo, cuyas atribuciones serán establecidas en el reglamento de aplicación de esta ley.

Párrafo I.- Los subdirectores serán designados por el Consejo Directivo, de una terna presentada por el director ejecutivo.

Párrafo II.- Las personas designadas para el cargo de subdirectores deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para el director ejecutivo.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 70 de 78

Capítulo V

De los recursos financieros

Artículo 18.- Recursos económicos. Los recursos económicos y el patrimonio del INDOMET están integrados por:

- 1) La partida presupuestaria consignada en la Ley de Presupuesto General del Estado.
- 2) Los ingresos percibidos por el suministro de datos meteorológicos procesados.
- 3) Aportes de otras instituciones del sector público o el privado con las cuales se realicen proyectos comunes.
- 4) Préstamos internos o externos, obtenidos en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- 5) Fondos provenientes de proyectos nacionales e internacionales.
- 6) Cualquier otro ingreso no contemplado en los anteriores.

Capítulo VI

De las disposiciones generales

Artículo 19.- Obligación de informar. Es obligatorio para quienes generen información meteorológica, de cualquier tipo, proporcionarla a INDOMET de manera regular, de acuerdo con las posibilidades de los equipos instalados.

Artículo 20.- Asistencia interinstitucional. Ante la emisión de alertas y avisos de cualquier evento meteorológico, que amenace al territorio dominicano, todas las instituciones públicas y privadas deben brindar la asistencia y facilidades que el INDOMET requiera, para el desempeño de sus funciones.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 71 de 78

Artículo 21.- Instalación de estaciones de observación. En adición a las necesidades de instrumentación, telecomunicaciones e informática, el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET), tendrá la competencia de ampliar su red de estaciones meteorológicas de observación, como son las climatológicas, agrometeorológicas, aeronáuticas, sinópticas, de la atmósfera superior, de radar y especializadas.

Capítulo VII

De las disposiciones finales

Artículo 22.- Reglamento de aplicación. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo de ciento ochenta días, a partir de la promulgación y publicación de esta ley, elaborará y propondrá al Poder Ejecutivo el reglamento de aplicación.

Artículo 23.- Reglamento interno. Las normas internas de funcionamiento, así como la estructura orgánica y los aspectos gerenciales del Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET), serán elaborados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con el Ministerio de Administración Pública, en un plazo de ciento veinte días a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 24.- Traslado de apropiaciones presupuestarias. En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo realizará los traslados de las apropiaciones presupuestarias de los recursos asignados a la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), al Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET), hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley.

Párrafo I.- Se hará una transferencia gradual de los fondos asignados en el Presupuesto General del Estado a la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), al Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET), en razón de un cincuenta por ciento dentro de los primeros seis meses de la entrada en vigencia de esta ley, hasta completar el cien por ciento del traspaso de estos en un plazo de un año.

Párrafo II.- Los montos de las apropiaciones a trasladar se calcularán deduciendo del total



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 72 de 78

del presupuesto vigente de la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), de la ejecución presupuestaria realizada hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 25.- Traspaso de las operaciones. En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, las operaciones a cargo de la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET) pasarán al Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET).

Artículo 26.- Traspaso de responsabilidades y atribuciones. Todas las responsabilidades y las atribuciones que las leyes y los decretos le asignan a la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET) pasarán a su continuador institucional, el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET).

Artículo 27.- Traspaso de bienes. En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los bienes muebles e inmuebles que estén siendo usufructuados por la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET).

Artículo 28.- Traspaso de obligaciones. En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET) asume las obligaciones contractuales y pasivos que pesen sobre la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET).

Artículo 29.- Banco Nacional de Datos Meteorológicos. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Banco Nacional de Datos Meteorológicos (BANDAMET), creado mediante el Decreto núm. 845-03, del 3 de septiembre de 2003, a cargo de la Oficina Nacional de Meteorología, quedará a cargo del Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET).

Artículo 30.- Derogación de Decreto núm. 176-17, del 25 de mayo de 2017. Queda derogado el Decreto núm. 176-17, del 25 de mayo de 2017, que dispone que, a partir de la emisión de este decreto, la Oficina Nacional de Meteorología pasará a ser dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, derogando el Decreto núm. 764-03, del 12 de agosto de 2003.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 73 de 78

Artículo 31.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1.º) día del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); años 181.º de la Independencia y 161.º de la Restauración.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Muchas gracias, secretario. Vamos a someter en primera discusión la Iniciativa núm. 02860-2024 que fue leída íntegramente junto a su informe. A votación en primera discusión.

Votación electrónica 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02860-2024, Proyecto de ley que crea el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET). **25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 74 de 78

10.8.1 Iniciativa: 02863-2024-PLO-SE

Resolución que solicita al ministro de Turismo, David Collado, crear las infraestructuras necesarias que permitan el desarrollo turístico de la Playa Monte Río, ubicada en la provincia de Azua. Proponente: Lía Ynocencia Díaz Santana de Día. Depositada el 28/5/2024. En agenda para tomar en consideración el 28/5/2024. Tomada en consideración el 28/5/2024. Enviada a comisión el 28/5/2024. Con plazo fijo el 7/6/2024.

Senador presidente: Esta iniciativa fue leído su informe íntegramente, por lo que vamos a someter que la Iniciativa núm. 02863-2024 sea liberada de lectura. A votación la liberación de lectura.

Votación electrónica 013. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 02863-2024, Resolución que solicita al ministro de Turismo, David Collado, crear las infraestructuras necesarias que permitan el desarrollo turístico de la Playa Monte Río, ubicada en la provincia de Azua. **24 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Sometemos a votación la aprobación de la Iniciativa núm. 02863-2024. A votación en única discusión.

Votación electrónica 014. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02863-2024, Resolución que solicita al ministro de Turismo, David Collado, crear las infraestructuras necesarias que permitan el desarrollo turístico de la Playa Monte Río, ubicada en la provincia de Azua. **24 votos a favor, 27 senadores presentes para esta**



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 75 de 78

votación. Aprobado en única discusión.

Votación adjunta al acta.

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Concluidos los trabajos de la presente sesión ordinaria, procedemos al pase de lista final.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (27)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente
Faride Virginia Raful Soriano : vicepresidenta
Milcíades Marino Franjul Pimentel : secretario
Melania Salvador Jiménez : secretaria
Félix Ramón Bautista Rosario
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
José Antonio Castillo Casado
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano
Pedro Manuel Catrain Bonilla
Virgilio Cedano Cedano
José Manuel del Castillo Saviñón
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz
Rafael Eduardo Estrella Virella



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 76 de 78

Ramón Rogelio Genao Durán
Carlos Manuel Gómez Ureña
Santiago José Zorrilla
Casimiro Antonio Marte Familia
Valentín Medrano Pérez
Martín Edilberto Nolasco Vargas
Ramón Antonio Pimentel Gómez
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Bautista Antonio Rojas Gómez
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
David Rafael Sosa Cerda
Antonio Manuel Taveras Guzmán
Lenin Valdez López
Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (05)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Aris Yván Lorenzo Suero
Franklin Ysaías Peña Villalona
Franklin Martín Romero Morillo
Iván José Silva Fernández

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión y se les convoca próximo miércoles, 19 de junio, a las dos de la tarde (2:00 p. m.) feliz resto del día.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 77 de 78

Se cierra esta sesión.

Hora: 5:41 p. m.

Ricardo De Los Santos Polanco
Presidente

Milcíades Marino Franjul Pimentel
Secretario

Melania Salvador Jiménez
Secretaria



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0219, del miércoles 12 de junio de 2024, pág. núm. 78 de 78

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número doscientos diecinueve (0219), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veinticuatro (2024), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles, doce (12) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcritores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafa-Parlamentaria